



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

27 de mayo de 2011

Número 103

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 17 de marzo de 2011, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza y se establecen los procesos para la obtención de los conocimientos formativos suficientes para cursar con aprovechamiento los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 12441

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REAL DECRETO 635/2011, de 29 de abril, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel a D. Fermín Francisco Hernández Gironella..... 12463

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 1 de febrero de 2011, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Agentes para la Protección de la Naturaleza)..... 12464

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Asistente Social, pertenecientes al Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. 12466

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza y renueva la autorización concedida por resolución de 7 de marzo de 1997 a la empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U.» para actuar como Organismo de Control. ... 12475

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 6 de mayo de 2011..... 12478

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 4 de mayo de 2011, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2011/2012. 12516

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para escuelas de animadores en el tiempo libre durante el primer trimestre del ejercicio 2011. 12531

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de campos de trabajo en el marco del programa voluntariado y solidaridad durante el primer trimestre del ejercicio 2011. 12533

IV. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al procedimiento ordinario número 200/2011-D..... 12535

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al procedimiento ordinario número 206/2011-D..... 12536

V. Anuncios**a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos****DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato de las «Obras de urbanización de la base helitransportada para el servicio de extinción de incendios en el aeródromo de Caudé (Teruel)»..... 12537

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita. 12538

b) Otros anuncios**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, relativo a depósito de renovación de cargos de la Asociación Profesional de Comerciantes y Empresarios de Alcorisa (Teruel)..... 12540

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, relativo a depósito de cambio de dirección de la Asociación Interempresarial Provincial del Comercio de la provincia de Teruel. 12541



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

- NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a D. Marcio Rodrigues Martins de la Resolución de 4 de abril de 2011 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel por la que se resuelve el procedimiento administrativo para exigencia de reintegro de subvención. 12542
- NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, de la propuesta de resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos. ... 12543
- NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, de la resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos. 12544
- NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a la persona relacionada en el anexo sobre imposición de multas coercitivas para incluir en la resolución sancionadora 2/2009 relativa a la vivienda de promoción pública de alquiler que le fue adjudicada en Escucha..... 12545
- NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a D. Gheorghe Dican del acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo para exigencia de reintegro de subvención..... 12546
- NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Automatismos Grúas y Repuestos, S.L. 12547
- NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Automatismos Grúas y Repuestos, S.L. 12548
- NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Automatismos Grúas y Repuestos, S.L. 12549
- NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Automatismos Grúas y Repuestos, S.L. 12550
- NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Internacional Trade & Projects, S.L..... 12551
- ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a las personas relacionadas en el anexo sobre requerimiento de documentación para cancelación de hipoteca relativa a las viviendas de promoción pública que les fueron adjudicadas en la Fuenfresca I..... 12552
- ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a la persona relacionada en el anexo sobre requerimiento de documentación para cancelación de hipoteca relativa a la vivienda de promoción pública que le fue adjudicada en Alcañiz «Capuchinos»..... 12553

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica línea aérea de media tensión 25 kV Valle de Bardají-Enlace Biescas en términos municipales de Campo y Valle de Bardají (Huesca), de referencia AT-9/2010. 12554
- NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, a Explotaciones Parma, S.L., referida al trámite de audiencia en el expediente de inscripción de hotel..... 12557



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación avícola para cría y recría de gallinas ponedoras de huevo comercial con capacidad para 900.000 plazas, a ubicar en el polígono 502 parcela 94 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granja Virgen del Rosario, S.L. (Nº Expte. INAGA 500301/02/2010/10278). 12558

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación avícola para gallinas ponedoras de huevos comerciales con capacidad para un millón y medio de plazas, a ubicar en el polígono 502 parcelas 36, 37 y 38 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granja Virgen del Rosario, S.L. (Nº Expte. INAGA 500301/02/2010/10279). 12559

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 3.120 plazas, a ubicar en el polígono 9 parcela 34 del término municipal de Salas Altas (Huesca), y promovida por D. José Lisa Puyuelo. (Nº Expte. INAGA 500301/02/2010/11999). 12560

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de innivación artificial de las pistas «Pinar» y «Camino Les Planes», estación de esquí de Cerler, T.M. de Benasque (Huesca) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/3901). 12561

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de constitución de una explotación intensiva de caza, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) promovido por la Sociedad de Cazadores San Gregorio (Nº Expte. INAGA 500102/27/11/01192). 12562



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 17 de marzo de 2011, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza y se establecen los procesos para la obtención de los conocimientos formativos suficientes para cursar con aprovechamiento los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, establece en su artículo 2 que la educación permanente es un servicio público que se configura como un principio básico de los sistemas educativos y que tiene como finalidad general promover el acceso de los destinatarios a bienes culturales y formativos en todos los niveles, la participación plena en el desarrollo social, económico y cultural, así como la consecución de una igualdad real y efectiva en todos los ámbitos.

Esta misma Ley en su artículo 6 sobre los ámbitos de actuación, hace referencia en el apartado b) a la formación para el mundo del trabajo, mediante la adquisición de competencias que permitan a las personas su incorporación a la actividad laboral y la de aquellas otras que supongan mejora de su situación profesional o que permitan la adaptación a nuevas situaciones. Además en el artículo 7.3 dentro de los programas de educación permanente, en el apartado c) y d) hace referencia a los Programas de formación para el empleo que tengan como fin la inserción laboral de personas en busca del primer empleo o de otros colectivos con especiales dificultades y Programas de actualización de los conocimientos y competencias profesionales requeridas para el mundo laboral.

En este contexto la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Según el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de profesionalidad, se establece cómo uno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad: «f) Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación»

Desde el Consejo Aragonés de Formación Profesional se acordó que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizara las acciones necesarias para que los ciudadanos pudieran adquirir esta formación mínima, así como establecer los mecanismos para que fuera reconocida para la continuidad en las enseñanzas de Formación Profesional.

En este marco el Instituto Aragonés de Empleo y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tienen establecidos convenios de colaboración en materia de formación profesional que facilitan las gestiones en este campo.

Con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan acreditar que poseen los conocimientos formativos necesarios para cursar con aprovechamiento la formación de los Certificados de profesionalidad de Nivel 2, se hace necesario establecer una Orden que regule los cursos o pruebas libres correspondientes.

En su virtud, resuelven:

Primero.—Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo de los módulos formativos N-2, cuyo contenido garantiza que los aspirantes para cursar los Certificados de profesionalidad de nivel 2 poseen los conocimientos formativos suficientes, establecer los módulos necesarios para cada familia profesional, organizar estas enseñanzas y autorizar a los centros que las impartan.

2. El ámbito de aplicación es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Estructura y contenidos

1. Se establecen los siguientes módulos formativos N-2:

- Comunicación en lengua castellana N-2
- Lengua extranjera N-2
- Matemáticas N-2
- Ciencias N-2



- Tecnología N-2
- Digital N-2

2. Los contenidos y criterios de evaluación de estos módulos serán los indicados en el anexo I de esta Orden.

3. La relación de módulos necesarios para acceder a cursar un Certificado de profesionalidad N-2 en cada una de las familias profesionales, será la establecida en el anexo II.

Tercero.—Organización

1. Podrán cursar estas enseñanzas las personas que tengan cumplidos 18 años a 31 de diciembre en el curso escolar en el que se matricula.

2. La certificación de los módulos formativos N-2 podrá adquirirse a través de la superación de cursos presenciales, a distancia o pruebas libres.

3. El profesorado que vaya a impartir estos módulos tendrá el título de Maestro de Educación primaria o el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado.

4. El profesorado que imparta estos módulos elaborará la programación de los mismos que incluirá al menos los objetivos, la organización y la secuencia de los contenidos, los criterios de evaluación, los principios metodológicos y las actividades de enseñanza aprendizaje, los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación. Esta programación se incorporará a la Programación General Anual del centro y será coordinada por un profesor que imparta docencia en alguno de los módulos. Así mismo dedicarán un apartado en la Memoria para indicar la evaluación y los resultados.

5. El alumnado será evaluado de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los módulos.

6. Las calificaciones del alumnado se expresarán de forma numérica, entre uno y diez, sin decimales y así se harán constar en las actas, según modelo que figura como Anexo III. El curso se considerará superado con una calificación de 5 o superior.

7. En caso de discrepancias con la calificación obtenida, la persona interesada podrá realizar reclamación según el artículo 7 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Para la acreditación de los módulos formativos N-2, el alumnado recibirá una certificación de su aprovechamiento según el modelo que aparece como Anexo IV.

9. Los Centros autorizados realizarán los procesos administrativos de inscripción, evaluación, elaboración de actas y certificación de superación de los módulos correspondientes en la aplicación informática establecida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte e Instituto Aragonés de Empleo y se responsabilizarán de la certificación, archivo y custodia de cuanta documentación se emita en relación con el alumnado matriculado en estas enseñanzas.

Cuarto.—Modalidad presencial

1. Los módulos formativos N-2 tendrán una duración de 30 horas respectivamente, excepto los módulos de Comunicación en lengua castellana N-2 y Matemáticas N-2, que tendrán 60 horas.

2. Los Centros organizarán los módulos presenciales con una duración cuatrimestral, en función de sus necesidades de organización y distribución horaria, siempre que no se altere el número de horas establecido para cada módulo.

3. Los centros autorizados para impartir los módulos formativos N-2, ofertarán 25 plazas para cada uno de los módulos, siendo necesario un mínimo de 8 alumnos para poder comenzar la actividad.

4. Los plazos de solicitud, matrícula y calendario de estos cursos serán el establecido en las Instrucciones de principio de curso para los Centros de Educación de Personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Si el número de solicitudes es superior a las plazas ofertadas se resolverá mediante sorteo. Si una vez terminado el periodo de matrícula hubiera vacantes, en la primera quincena del curso, podrán matricularse alumnos nuevos.

Quinto.—Modalidad a distancia

1. Los módulos formativos N-2 podrán impartirse en la modalidad a distancia en los centros que autorice la Administración Educativa.

2. Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón dispondrán de un Aula de Autoaprendizaje adscrita al centro autorizado para impartir la modalidad a distancia. El Aula podrá a disposición del alumno una sala de ordenadores conectados a Internet con un tutor que lo orientará tanto en aspectos informáticos como docentes. Estas Aulas desempeñarán las siguientes funciones:



- difusión de la oferta
- información de la oferta
- tramitación de la matrícula e inscripción en los cursos
- remisión y recepción de ejercicios y trabajos del alumnado
- orientación al alumno
- administración de las pruebas presenciales

3. La matrícula en la modalidad a distancia estará abierta todo el curso escolar, del 1 de septiembre al 15 de junio.

4. La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo establecerán anualmente las convocatorias de pruebas presenciales.

5. El alumnado podrá presentarse a la convocatoria que desee, siempre que haya superado las actividades obligatorias establecidas en el módulo.

Sexto.—Pruebas libres para la obtención de la certificación

1. Para la certificación de los módulos formativos N-2 a través de pruebas libres la Administración Educativa organizará al menos dos pruebas al año.

2. Los aspirantes a estas pruebas presentarán las solicitudes de acuerdo al modelo que se incorpora como anexo V, pudiendo matricularse en cada una de las convocatorias en un máximo de cuatro módulos.

3. Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes en cada convocatoria y se realizarán de forma simultánea en una jornada, en sesión de mañana o tarde. La duración de la prueba será de 3 horas y el tiempo destinado a cada uno de los módulos de 45 minutos.

4. Los contenidos de estas pruebas tendrán como referente curricular lo establecido en el apartado Segundo de esta Orden. Los sobres con los contenidos de las pruebas elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente serán remitidos por los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte a los presidentes de las comisiones evaluadoras.

5. Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, constituirán las comisiones evaluadoras necesarias para la celebración de estas pruebas que al menos estarán constituidos por tres profesores de un Centro de Educación de Personas Adultas, de los cuales uno será nombrado como presidente y otro como secretario. El presidente será funcionario.

6. Concluido el proceso de evaluación, los Centros remitirán la ficha estadística del anexo VI a los Servicios Provinciales correspondientes, en el plazo de 15 días, quedando fotocopia de la documentación en el Centro correspondiente.

Séptimo.—Centros autorizados

1. En la modalidad presencial quedan autorizados las Aulas y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para impartir los módulos formativos N-2.

2. La Administración Educativa autorizará a los Centros o Aulas que impartan la modalidad a distancia.

3. Las pruebas libres se realizarán en Centros autorizados para enseñanzas, siendo el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte quien los determine en cada convocatoria.

Octavo.—Exenciones

1. Podrán convalidarse alguno de los módulos formativos de nivel 2 de acuerdo con la tabla de equivalencias del anexo VII-a a aquellas personas que tengan superados los correspondientes módulos de Educación secundaria para personas adultas según Orden de 2 de julio de 2008 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Asimismo podrán convalidarse alguno de los módulos formativos de nivel 2 de acuerdo con la tabla de equivalencias del anexo VII-b a aquellas personas que tengan superadas algunas de las partes de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional regulada en la Orden de 19 de marzo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional.

3. Las personas que estén en posesión de la certificación de los cursos de «Introducción a la informática» e «Internet» o alguno de los siguientes: «Introducción a Office», «Introducción a OpenOffice», «Word», «Excel», «PowerPoint» o «Access» correspondiente a la oferta formativa MENTOR, estarán exentos de realizar el módulo de Digital N-2. También, quienes hayan superado con evaluación positiva cursos de formación para el empleo de la familia profesional: Informática y Comunicaciones y los de otras familias cuando lleven algún módulo



de informática de más de 50 horas y pertenezcan al Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

4. Las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar el módulo de Lengua Extranjera N-2.

Noveno.—Cumplimiento de lo establecido en esta Orden

Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden y resolverán en el ámbito de sus competencias, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

Décimo.—Modalidad a distancia

A partir del curso 2011-12 se autoriza al CPEPA Casa Canal para impartir los módulos formativos N-2 en la modalidad a distancia.

Undécimo.—Convocatoria pruebas libres 2011-12

1. En el año 2012 las pruebas para superar los módulos formativos N-2 para acceder a las Certificados de profesionalidad N-2, se realizarán los días 17 de febrero y 18 de mayo. Para la convocatoria de febrero se establece el plazo de matrícula entre los días 16 y 27 de enero y para la de mayo del 16 al 27 de abril.

2. Los Centros en los que se realizarán las pruebas en ambas convocatorias serán el CPEPA Miguel Hernández de Huesca, el CPEPA Isabel de Segura de Teruel y el CPEPA Casa Canal de Zaragoza.

3. En las convocatorias de estas pruebas los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, constituirá los tribunales necesarios al menos 10 días antes de la fecha de examen.

Duodécimo.—Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente y a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Decimotercero.—Efectos.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y su implantación se efectuará en el curso académico 2011-12.

Zaragoza, 17 de marzo de 2011.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

Módulos formativos N-2: CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

MÓDULO: Comunicación en lengua castellana (N-2)

Las personas deben poseer las capacidades necesarias para comunicarse de forma oral y escrita en múltiples situaciones comunicativas y controlar y adaptar su propia comunicación a las situaciones. Esta competencia incluye, asimismo, las habilidades que permiten distinguir y utilizar distintos tipos de textos, buscar, recopilar y procesar información, utilizar herramientas de ayuda y formular y expresar los propios argumentos orales y escritos de una manera convincente y adecuada al contexto.

CONTENIDOS

1. Comunicación: Leer, comprender y escribir.
 - Comprensión de textos propios de la vida cotidiana y de las relaciones sociales (instrucciones, folletos, correo comercial, normas, circulares, reglamentos, contratos, facturas,...)
 - Comprensión de textos de los medios de comunicación, como noticias, reportajes, entrevistas y opiniones, reconociendo las diferencias entre información y opinión, principalmente a los de carácter expositivo, argumentativo, narrativo, descriptivo y a las instrucciones para realizar tareas. Identificación del tema general, de los temas secundarios y distinción de las partes del texto.
 - Composición de textos propios del ámbito académico, especialmente esquemas, resúmenes, precisión léxica.
 - La composición escrita como forma de comunicar experiencias, ideas, opiniones y conocimientos propios con corrección gramatical y progresiva precisión léxica.
2. Conocimiento de la lengua.
 - Diferencias relevantes entre los usos coloquiales y formales, especialmente los propios del ámbito académico y laboral, tomando conciencia de las situaciones comunicativas en que resultan adecuados.
 - Conocimiento de las modalidades de la oración y de los modos del verbo como formas de expresar las intenciones de los hablantes.
 - Uso reflexivo de los procedimientos gramaticales de cohesión como el uso de las deixis, los mecanismos de referencia interna y los conectores textuales temporales, explicativos y de orden.
 - Reconocimiento y uso coherente en los textos de las formas verbales.
 - Distinción, reconocimiento y uso de las diferentes categorías gramaticales y su estructura; de las relaciones semánticas del léxico; de los mecanismos de formación de palabras, especialmente la composición y derivación; observación de los cambios de significado a través de la prefijación y sufijación.
 - Conocimiento y uso reflexivo de las normas ortográficas, apreciando su valor social y necesidad de ceñirse a la norma lingüística.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Extraer y contrastar informaciones concretas e identificar el propósito de las mismas, inferir el tema principal y temas secundarios y distinguir cómo se organiza la información en textos escritos.

Este criterio va dirigido a comprobar la capacidad para:

- Extraer informaciones concretas expresadas con palabras diferentes a las usadas.
- Contrastar las informaciones procedentes de diversas fuentes.
- Identificar el tema principal de un texto y los temas secundarios, no sólo reconociendo los enunciados en los que aparecen explícitos, sino infiriéndolos de informaciones que se repiten.
- Establecer la relación entre los elementos de una exposición y de una explicación.
- Aplicar técnicas de organización de ideas.
- Saber utilizar y sacar provecho de las señales semánticas, léxicas, sintácticas y gráficas.

2. Narrar, exponer, explicar, resumir y comentar, organizando las ideas con claridad, enlazando los enunciados en secuencias lineales cohesionadas, respetando las normas gramaticales y ortográficas.

Con este criterio se pretende evaluar que se es capaz de:

- Redactar los textos con una organización clara y enlazando las oraciones en una secuencia lineal cohesionada.
- Narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y componer textos propios.
- Hacer resúmenes, síntesis, comentarios, ampliaciones de un texto, sobre todo los expositivos y cuando está la intención de aprender contenidos.
- Exponer proyectos de trabajo e informar de las conclusiones.
- Presentar correctamente los textos escritos respetando las normas ortográficas y gramaticales.
- Valorar la importancia de planificar y revisar el texto.

3. Aplicar los conocimientos sobre la lengua y las normas del uso lingüístico para resolver problemas de comprensión de textos escritos y para la composición y revisión de los mismos

Se pretende valorar la capacidad de:

- Utilizar los conocimientos sobre la lengua y las normas de uso en relación con la comprensión, la composición y la revisión de textos.

4. Conocer la terminología lingüística necesaria para el uso de la lengua.

Con este criterio se pretende evaluar que se es capaz de:

- Conocer y usar la terminología básica para seguir y dar explicaciones e instrucciones en las actividades gramaticales.

MÓDULO: Lengua extranjera (N-2)

Las personas han de tener capacidades esenciales para entender mensajes orales, para iniciar, mantener y concluir conversaciones, para leer, entender y producir textos adecuados. Asimismo, debe ser capaz de utilizar las herramientas de búsqueda de ayuda.

CONTENIDOS

1. Escuchar, hablar y conversar

- Comprensión de los mensajes orales propios de la comunicación habitual.
- Obtención de información general y específica de textos orales sobre asuntos cotidianos, cercanos a la experiencia y capacidad del alumnado, procedentes de distintas fuentes, con apoyo de elementos verbales y no verbales.
- Participación en conversaciones relacionadas con experiencias e intereses personales.

2. Leer y escribir
 - Comprensión general e identificación de informaciones específicas en textos.
 - Lectura autónoma de textos de cierta extensión relacionados con sus intereses.
 - Uso de estrategias de comprensión lectora tales como la identificación del tema de un texto con ayuda de elementos textuales y no textuales, la utilización de conocimientos previos sobre el tema, la inferencia de significados por el contexto, por elementos visuales, por comparación de palabras o frases similares en las lenguas que conocen, uso del diccionario y otras fuentes de consulta, entre otras.
3. Conocimiento de la lengua a través del uso
 - Comprensión y uso de expresiones comunes, de frases hechas y de léxico relativo a las situaciones de comunicación en que participen y a contenidos de otras materias del currículo.
 - Comprensión y uso en la comunicación de las estructuras y funciones más habituales.
 - Aplicación de estrategias para organizar, adquirir, recordar y utilizar léxico.
 - Uso de recursos para el aprendizaje como diccionarios, libros de consulta, bibliotecas o tecnologías de la información y la comunicación.
4. Aspectos socio-culturales y consciencia intercultural
 - Valoración de la lengua extranjera como instrumento de comunicación con personas de otras culturas y como medio de acceder a informaciones sobre aspectos significativos de ellas a través de diversas fuentes.
 - Familiarización y respeto hacia las costumbres y rasgos de la vida cotidiana propios de otros países y culturas donde se habla la lengua extranjera.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Comprender la idea general e informaciones específicas de textos orales emitidos por un interlocutor o procedentes de distintos medios audiovisuales.
Este criterio quiere valorar la capacidad para comprender la idea general o detalles específicos de exposiciones breves y conversaciones sobre temas cercanos a la realidad del alumnado.
2. Participar en conversaciones relativas a ideas, opiniones, experiencias personales, planes y proyectos, con la corrección y propiedad adecuadas para lograr la comunicación.
Con este criterio se evalúa la capacidad para desenvolverse en situaciones interactivas que suponen la integración de la comprensión y de la expresión de mensajes reales. Los mensajes pueden ser todavía titubeantes y contener errores morfosintácticos y léxico reducido, siempre que el mensaje sea comprensible.
3. Comprender la información general y la específica de diferentes textos escritos, de extensión variada y adecuados a los intereses del alumnado.
A través de este criterio se evalúa la capacidad para comprender textos escritos de carácter interpersonal como correspondencia, anuncios, folletos diversos, narraciones, artículos de revistas, páginas Web, letras de canciones, etc.,.
4. Redactar textos diversos en diferentes soportes, utilizando estructuras y léxico adecuados, conectores y otros recursos discursivos, cuidando los aspectos formales y respetando las reglas elementales de ortografía y de puntuación para que sean comprensibles al lector.
Por medio de este criterio se evalúa la capacidad para expresar por escrito, en soporte papel o digital, de forma comprensible para el lector, descripciones sobre acontecimientos y actividades cotidianas y familiares, narraciones sobre experiencias personales, planes y proyectos, cartas, postales, formularios y correos electrónicos.
5. Mostrar interés por conocer la lengua extranjera y su cultura aceptándolas como parte de su realidad personal y educativa, y establecer comparaciones entre distintos aspectos de la cultura extranjera y de la propia, apreciando cómo se traducen en la

comunicación, para aplicar ese conocimiento en la interacción con hablantes de la lengua extranjera.

Se trata de evaluar si el alumnado comienza a considerar la lengua y la cultura extranjera, además de como objeto de estudio, como un aspecto más de su experiencia o, al menos, como un instrumento útil para relacionarse en un entorno más amplio.

MÓDULO: Matemática (N-2)

La competencia matemática es la habilidad para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas. Basándose en el buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. Entraña por tanto la capacidad y la voluntad de utilizar modos matemáticos de pensamiento y representación.

CONTENIDOS

1. Aritmética y álgebra

- Números naturales. Operaciones con números naturales.
- Divisibilidad en los números naturales. Descomposición de un número natural en factores primos y cálculo del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos números.
- Números enteros. Representación gráfica.
- Números racionales. Sistemas de representación: notación fraccionaria, notación decimal. Representación en la recta numérica. Fracciones equivalentes. Cálculo de fracciones irreducibles. Reducción a común denominador.
- Operaciones elementales con números enteros, fracciones y decimales (suma, resta, producto, división y potencia). Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis.
- Las magnitudes y su medida. El sistema métrico decimal. Unidades de longitud, masa, capacidad, superficie y volumen. Transformación de unidades de una misma magnitud. Relación entre capacidad y volumen.
- Proporcionalidad. Magnitudes directa e inversamente proporcionales. Regla de tres simple directa e inversa. Porcentajes: cálculo de aumentos y disminuciones porcentuales. Resolución de problemas relacionados con la vida cotidiana: intereses, tasas, descuentos, repartos proporcionales, etc. en los que aparezcan relaciones de proporcionalidad directa o inversa.
- Resolución algebraica de ecuaciones de primer grado.

2. Geometría

- Elementos básicos de la geometría del plano: punto, recta y segmento. Relaciones de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas. Ángulos: definición, clasificación y medida.
- Figuras planas elementales:
 - o Polígonos: definición, elementos, clasificación y propiedades. Triángulos, cuadriláteros. Clasificación de triángulos y cuadriláteros a partir de diferentes criterios.
 - o Circunferencia y círculo: descripción, elementos y propiedades. Arco de circunferencia. Sector circular. Circunferencias concéntricas. Corona circular. Relaciones entre ángulos y arcos de circunferencia. Posiciones relativas de rectas y circunferencias.

- Cálculo de áreas y perímetros de las figuras planas elementales. Cálculo de áreas por descomposición en figuras simples. Expresión del resultado en la unidad y con la precisión adecuada a la situación.
 - El teorema de Pitágoras. Cálculo de los lados de un triángulo rectángulo.
 - Cuerpos geométricos:
 - o Prismas y pirámides: descripción, elementos, clasificación y desarrollo.
 - o Cilindro, cono y esfera: descripción, elementos, clasificación y desarrollo del cilindro y del cono.
 - Cálculo de áreas y volúmenes de prismas, pirámides, cilindros, conos y esferas. Expresión del resultado en la unidad y con la precisión adecuada a la situación.
3. Estadística y Probabilidad
- Terminología básica. Carácter estadístico cualitativo y cuantitativo. Distribuciones discretas.
 - Recuento de datos. Construcción e interpretación de tablas de frecuencias, diagramas de barras y de sectores.
 - Cálculo e interpretación de la media aritmética de una distribución discreta con pocos datos.
 - Aplicaciones de la estadística en la vida cotidiana.
4. Funciones y gráficas
- El plano cartesiano. Ejes de coordenadas. Utilización de las coordenadas cartesianas para representar e identificar puntos.
 - Coordenadas cartesianas. Tablas de valores y gráficas cartesianas. Relaciones que vienen dadas por enunciados o por tablas de valores. Construcción e interpretación de tablas de valores. Elaboración de una gráfica a partir de una tabla de valores.
 - Interpretación y lectura de gráficas relacionadas con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilizar los distintos números, operaciones y propiedades, para recoger, transformar e intercambiar información y resolver problemas relacionados con la vida diaria.
Este criterio va dirigido a comprobar la capacidad para:
 - Utilizar la forma de cálculo apropiada: mental, escrita o con calculadora, y estimar la coherencia y precisión de los resultados obtenidos.
 - Expresar los números de forma adecuada a la situación planteada.
 - Comparar, ordenar y representar números enteros y racionales.
 - Resolver problemas en los que sea necesario aplicar operaciones aritméticas con números enteros, decimales y fraccionarios.
2. Resolver problemas sencillos de la vida cotidiana en los que aparezcan relaciones de proporcionalidad directa o inversa.
Con este criterio se pretende evaluar que se es capaz de:
 - Utilizar las estrategias y herramientas matemáticas para resolver problemas de proporcionalidad en contextos diferentes.
 - Saber plantear un problema a partir de una situación concreta y aplicar los conocimientos matemáticos con el fin de resolverlo.
 - Resolver problemas relacionados con los intereses, descuentos, recargos, compras a plazos, etc.
3. Expresar mediante el lenguaje algebraico propiedades o relaciones sencillas mediante un enunciado.

Se pretende valorar la capacidad de:

- Ser capaz de trasladar una situación real al lenguaje matemático correspondiente con el fin de poder comprenderla e inferir nueva información.

4. Resolver problemas sencillos de la vida cotidiana en los que se precise el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado y resolver incógnitas.

Con este criterio se pretende evaluar que se es capaz de:

- Utilizar las estrategias y herramientas matemáticas para resolver problemas en contextos diferentes mediante el planteamiento y la resolución de ecuaciones.
- Saber plantear un problema a partir de una situación concreta y aplicar los conocimientos matemáticos con el fin de resolverlo.

5. Estimar y calcular perímetros, áreas y ángulos de figuras planas y volúmenes de cuerpos geométricos, utilizando la unidad de medida adecuada.

Este criterio va dirigido a comprobar la capacidad para:

- Obtener y utilizar representaciones planas de cuerpos geométricos: prismas, pirámides, cilindros, conos, esferas y poliedros regulares
- Aplicar las nociones geométricas a la vida cotidiana calculando espacios y volúmenes.
- Identificar y aplicar fórmulas para el cálculo de superficies planas (limitadas por segmentos y arcos de circunferencia) y de volúmenes de cuerpos geométricos (prismas, pirámides, cilindros, conos y esferas)

6. Elaborar e interpretar informaciones estadísticas teniendo en cuenta la adecuación de las tablas y gráficas empleadas, y analizar si los parámetros son más o menos significativos.

Se pretende valorar la capacidad de:

- Saber extraer la información que nos aportan los diferentes conceptos de uso corriente en estadística (población, muestra y media aritmética) a partir de datos concretos.
- Interpretar toda esta información para adquirir criterios y tomar decisiones de hechos cotidianos

7. Interpretar relaciones sencillas dadas en forma de tabla, de gráfica o mediante un enunciado, obtener valores a partir de ellas y extraer conclusiones acerca del fenómeno estudiado.

Se pretende valorar la capacidad de:

- Manejar los mecanismos que relacionan los distintos tipos de representación de la información.
- Analizar, interpretar y realizar tablas y gráficas sobre fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

8. Utilizar estrategias y técnicas de resolución de problemas, tales como el análisis del enunciado, el ensayo y error sistemático, la división del problema en partes así como la comprobación de la coherencia de la solución obtenida y expresar, utilizando el lenguaje matemático adecuado a su nivel, el procedimiento que se ha seguido en la resolución.

MÓDULOS: Ciencias (N-2)

La competencia en materia científica alude a la capacidad y la voluntad de utilizar el conjunto de los conocimientos y metodologías empelados para explicar la naturaleza, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas. Entraña por tanto

la comprensión de los cambios causados por la actividad humana y la responsabilidad de cada individuo o ciudadano.

CONTENIDOS

1. Los seres vivos y su diversidad.
 - Materia inerte y seres vivos.
 - Teoría celular: la célula, unidad básica de vida. Descripción de la célula: partes y orgánulos más importantes.
 - Clasificación de los seres vivos. Los cinco reinos: moneras, protoctistas, hongos, plantas y animales.
2. Seres vivos. Vida y funciones vitales en plantas y animales, fundamentalmente en el ser humano.
 - Organización general del cuerpo humano.
 - Funciones vitales.
 - o Nutrición.
 - Nutrición autótrofa en las plantas
 - La fotosíntesis.
 - Nutrición heterótrofa en los animales.
 - Aparatos y procesos que intervienen en la nutrición.
 - o Relación
 - Relación y coordinación, claves de la supervivencia.
 - Función de relación en los animales:
 - Receptores. Los sentidos.
 - Sistemas de coordinación: Sistema nervioso y hormonal.
 - Efectores. Aparato locomotor: huesos, articulaciones, músculos.
 - o Reproducción.
 - Modalidades de reproducción: asexual y sexual: características, e importancia biológica.
 - Reproducción sexual en las plantas con semilla, flor y fruto (angiospermas).
 - Reproducción sexual en los animales.
 - La reproducción humana.
3. Las personas y la salud.
 - La salud y la enfermedad.
 - o Alimentación y salud. Enfermedades y trastornos alimenticios. Efectos beneficiosos de la actividad física sobre los sistemas cardiovascular y respiratorio.
 - o Enfermedades infecciosas.
 - o Sistema inmunitario. Mecanismos de defensa inmunitaria. La vacunación y su importancia.
 - o Conductas adictivas y peligrosas.
4. El medio ambiente natural. Los ecosistemas.
 - Los ecosistemas. Aspectos generales para su estudio:
 - o Factores bióticos y abióticos.
 - o Adaptación de los seres vivos al medio.
 - o Dinámica de los ecosistemas.
 - Importancia medioambiental de la biodiversidad.
 - El ser humano y los ecosistemas: Causas y consecuencias de la pérdida de biodiversidad. El desarrollo sostenible.

5. Propiedades de la materia
 - Estados en que se presenta la materia y sus características. Cambios de estado.
 - Medida de masas y de volúmenes. Determinación de densidades.
 - Contribución del estudio de los gases al conocimiento de la estructura cinética de la materia: el modelo cinético de los gases.
6. La teoría atómico-molecular de la materia
 - Sustancias puras y mezclas. Mezclas homogéneas y heterogéneas.
 - Sustancias simples y compuestas. Distinción entre mezcla y sustancia compuesta.
 - Disoluciones. Composición de disoluciones (% en masa, g/L, % en volumen). Variación de la solubilidad de gases y sólidos con la temperatura.
 - La hipótesis atómico-molecular para explicar la diversidad de sustancias: elementos y compuestos.
 - Átomos, moléculas y estructuras gigantes. Estructura del átomo. Tabla periódica de los elementos. Fórmulas y nombres de algunas sustancias importantes en la vida diaria.
 - Reacciones químicas. Utilización del modelo atómico molecular para explicar las reacciones químicas. Representación simbólica y ajuste de reacciones químicas sencillas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Describir las propiedades de los materiales que nos rodean, tales como la masa, el volumen, la densidad, la temperatura y los estados en que se presentan y sus cambios.

Se pretende evaluar la capacidad de:

- Interpretar cualitativa y cuantitativamente las propiedades más importantes de la materia: masa, volumen, densidad y temperaturas de cambios de estado.
- Resolver problemas de cálculo de estas magnitudes.

2. Justificar la diversidad de sustancias que existen en la naturaleza y que todas ellas están constituidas por unos pocos elementos, distinguiendo diferentes formas de combinarse entre ellas.

Con este criterio se pretende evaluar que se es capaz de:

- Diferenciar entre mezclas, compuestos y sustancias puras mediante las propiedades características de estas últimas así como conocer algunas técnicas de separación (filtración, decantación, evaporación).
- Diferenciar entre soluto y disolvente y entre los distintos tipos de disoluciones (diluida, concentrada, saturada) expresando su composición, así como la variación de la solubilidad con la temperatura.
- Diferenciar entre átomos, moléculas y estructuras gigantes.
- Conocer el nombre y el símbolo de los elementos más habituales, así como los nombres y fórmulas de algunas sustancias importantes.
- Comprender que las reacciones químicas son procesos en los que unas sustancias se transforman en otras nuevas, sabiendo explicarlas con el modelo atómico-molecular y representarlas con ecuaciones químicas e interpretar el significado de las mismas.

3. Reconocer que los seres vivos están constituidos por células y que éstas son las unidades elementales morfológicas, fisiológicas y genéticas de dichos seres vivos, conocer los criterios que sirven para clasificarlos e identificar los principales modelos taxonómicos de animales y plantas más comunes.

Con este criterio se pretende evaluar que el alumno:

- Comprende que los seres vivos están formados por pequeñas porciones organizadas de materia, que son la base de su morfología, de su funcionamiento y de su propio origen.
 - Es capaz de explicar, a partir de la teoría celular, las características y funciones comunes a todos los seres vivos.
 - Es capaz de indicar los rasgos internos y externos más relevantes que explican la pertenencia de un animal o una planta a un modelo de organización determinado.
4. Interpretar los aspectos relacionados con las funciones vitales de los seres vivos y el efecto que tienen determinadas variables en los procesos de nutrición, relación y reproducción.
- Este criterio va dirigido a comprobar la capacidad para:
- Conocer y relacionar las funciones vitales de los seres vivos y los aparatos y procesos que intervienen en las mismas.
 - o Diferenciar entre la nutrición de seres animales y plantas.
 - o Conocer las características y los tipos de reproducción.
 - o Identificar los elementos fundamentales que intervienen en la función de relación.
5. Reconocer que en la salud influyen aspectos físicos, psicológicos y sociales y relacionar la importancia de los estilos de vida y de las principales aportaciones de las ciencias biomédicas con la prevención de enfermedades y la mejora de la calidad de vida.
- Se pretende valorar la capacidad de:
- Identificar los componentes y las interrelaciones que se establecen en un ecosistema.
 - Relacionar algunas acciones concretas realizadas por los seres humanos con sus consecuencias ambientales.
6. Conocer el valor biológico y medioambiental de la biodiversidad y relacionarlo con la estabilidad de la biosfera a largo plazo.
- Se pretende valorar la capacidad de:
- Identificar los componentes y las interrelaciones que se establecen en un ecosistema.
 - Relacionar algunas acciones concretas realizadas por los seres humanos con sus consecuencias ambientales.

MÓDULO: Tecnología (N-2)

La competencia en materia tecnológica se enciende la aplicación de conocimientos y metodologías en respuesta a los que se percibe como deseos o necesidades humanas. Supone por tanto la habilidad para utilizar y manipular herramientas y máquinas tecnológicas, así como datos científicos con el fin de alcanzar un objetivo o llegar a una decisión o conclusión basada en pruebas.

CONTENIDOS

1. Fuerzas y movimientos
- Carácter relativo del movimiento. Posición, velocidad y aceleración.
 - Movimientos uniformes y acelerados.
 - Los principios de la Dinámica. formas de interacción. Fuerzas de rozamiento.
 - El peso de los cuerpos. Diferencia entre peso y masa.
 - Identificación y análisis de movimientos y fuerzas en la vida cotidiana.

2. La energía
 - La energía como concepto fundamental para el estudio de los cambios. El papel de la energía en nuestras vidas.
 - Energía asociada a la posición y al movimiento.
 - Análisis y comparación de diferentes fuentes de energía, renovables y no renovables.
 - Problemas asociados a la obtención, transporte y utilización de energía. Importancia de la aportación personal y colectiva en el ahorro energético.
3. Transferencia de energía: Calor, luz y sonido
 - El calor como agente productor de cambios. Distinción entre calor y temperatura.
 - Interpretación del calor como forma de transferencia de energía. Propagación del calor. Equilibrio térmico.
 - Aplicaciones y repercusiones del uso del calor desprendido en un proceso como fuente de energía.
 - Luz y visión: los objetos como fuentes secundarias de luz.
 - Propagación rectilínea de la luz.
 - Estudio cualitativo de la reflexión y refracción.
 - Descomposición de la luz. Interpretación de los colores.
 - Sonido y audición.
 - Propagación y reflexión del sonido.
4. Materiales de uso técnico.
 - Materiales de uso habitual. Clasificación general.
 - Propiedades, características y aplicaciones de:
 - o La madera.
 - o El hierro.
 - o Metales no férricos: cobre y aluminio.
 - o Polímeros sintéticos: plásticos, elastómetros y fibras.
 - o Materiales de construcción: pétreos y cerámicos.
5. Técnicas de expresión y comunicación gráfica.
 - Uso de instrumentos de dibujo (regla, escuadra, cartabón, compás) para la realización de bocetos y croquis, empleando escalas, acotación y sistemas de representación normalizados.
 - Boceto y croquis.
 - Trazados geométricos básicos.
 - Vistas diédricas: alzado, planta, perfil. Perspectiva axonométrica.
6. Energía eléctrica.
 - Aplicaciones de la electricidad en sistemas técnicos.
 - Circuito eléctrico: funcionamiento, elementos, simbología y diseño. Magnitudes eléctricas básicas: intensidad, tensión y resistencia. Relación entre ellas: Ley de Ohm.
 - Corriente continua y alterna.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Reconocer las magnitudes necesarias para describir los movimientos y aplicar estos conocimientos a movimientos habituales en la vida cotidiana.
Se pretende evaluar la capacidad de:

- Comprender los conceptos de posición, velocidad y aceleración.
 - Interpretar las gráficas de movimiento.
 - Interpretar expresiones como distancia de seguridad y velocidad media.
 - Resolver problemas relacionados con el movimiento determinando las magnitudes adecuadas para describirlo.
2. Identificar el papel de las fuerzas como causa de los cambios en el movimiento y reconocer las principales fuerzas presentes en la vida cotidiana.
- Se pretende constatar si el alumno:
- Comprende que la idea de fuerza como interacción y causa de las aceleraciones de los cuerpos cuestiona las evidencias del sentido común acerca de la supuesta asociación fuerza-movimiento.
 - Sabe identificar y representar las fuerzas que actúan en situaciones cotidianas, de equilibrio o no, aplicando los principios de la dinámica.
 - Diferencia la masa de los cuerpos de su peso.
3. Utilizar el concepto cualitativo de energía para explicar su papel en las transformaciones que tienen lugar en nuestro entorno y reconocer la importancia y repercusiones para la sociedad y el medio ambiente de las diferentes fuentes de energía: renovables y no renovables. Se pretende valorar la capacidad de:
- Relacionar el concepto de energía con la capacidad de realizar cambios estableciendo la relación entre causa y efecto.
 - Conocer diferentes formas y fuentes de energía renovables y no renovables, sus ventajas e inconvenientes y algunos de los principales problemas asociados a su obtención, transporte y utilización.
 - Conocer el principio de conservación de la energía y aplicarlo en algunos ejemplos sencillos.
 - Comprender la importancia del ahorro energético y el uso de energías limpias para contribuir a un futuro sostenible.
4. Resolver situaciones de interés aplicando los conocimientos sobre el concepto de temperatura y su medida, el equilibrio y desequilibrio térmico, los efectos del calor sobre los cuerpos y su forma de propagación.
- Con este criterio se pretende evaluar que se es capaz de:
- Comprender la importancia del calor, la propagación del calor y sus aplicaciones.
 - Distinguir entre calor y temperatura en el estudio de los fenómenos térmicos.
 - Aplicar estos conocimientos a la resolución e interpretación de situaciones cotidianas tales como el aislamiento térmico de una zona o el uso de materiales según su conductividad térmica.
5. Explicar fenómenos naturales referidos a la transmisión de la luz y el sonido
- Con este criterio se pretende evaluar si el alumno es capaz de:
- Comprender los conceptos básicos y propiedades de la luz y el sonido.
 - Utilizar sus conocimientos acerca de las propiedades de la luz y el sonido para explicar fenómenos naturales.
6. Describir propiedades básicas de materiales técnicos y sus variedades comerciales: madera, metales, materiales plásticos, cerámicos y pétreos e identificarlos en aplicaciones comunes.
- Con este criterios se pretende evaluar que se es capaz de:
- Conocer las propiedades mecánicas, eléctricas y térmicas de los materiales.
 - Relacionar dichas propiedades con la aplicación de cada material en la fabricación de objetos comunes.

7. Representar mediante vistas y perspectivas objetos y sistemas técnicos sencillos, aplicando criterios básicos de normalización.

Este criterio va dirigido a comprobar la capacidad para:

- Representar objetos sencillos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, así como, la obtención de su representación tridimensional tanto a mano alzada, como mediante instrumentos de dibujo siguiendo los criterios normalizados de acotación y escala.
8. Representar circuitos eléctricos, a partir de un supuesto práctico debidamente caracterizado. Se pretende valorar la capacidad de:
 - Representar con simbología adecuada esquemas de circuitos eléctricos sencillos.
 - Emplear los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.

MÓDULO: Digital (N-2)

Las personas han de poseer un uso seguro y crítico de las tecnologías de la información para el trabajo, el ocio y la comunicación. Asimismo debe utilizar el ordenador para obtener, evaluar, almacenar, producir, presentar e intercambiar información, y comunicarse y participar en redes de colaboración a través de Internet.

CONTENIDOS

1. Uso básico de Windows.
 - Manejar ventanas
 - Cortar, copiar y mover.
 - Administración de archivos y carpetas.
2. Internet y redes sociales.
 - Navegadores.
 - Correo electrónico.
 - Foros, chat,
3. Programas y aplicación.
 - Introducción al procesador de texto
 - Introducción a la hoja de cálculo.
 - Iniciación a la base de datos.
 - Iniciación al diseño de presentaciones

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilizar las funciones básicas de Windows.

Con este criterio se pretende valora que el alumno es capaz de:

 - Encender y apagar el ordenador
 - Saber abrir, cerrar aplicaciones y trabajar con varias ventanas simultáneamente.
 - Utilizar la opción de copiar, pegar y mover además de administrar los archivos y carpetas como gestión de su trabajo
2. Conocer la utilización de los navegadores como fuente de información y comunicación.

Con este criterio se pretende valora:

 - El uso de los navegadores como fuente de búsqueda de información.
 - El conocimiento del uso del correo electrónico como elemento de comunicación .
 - La utilización de redes de comunicación
3. Resolver situaciones prácticas en el tratamiento de textos, datos numéricos, registros, así como realizar presentaciones sencillas.

Con este criterio se pretende valora:

 - Conocer el funcionamiento de procesador de texto
 - Saber gestionar una la hoja de cálculo.
 - Saber introducir datos en una base de datos y realizar búsquedas sencillas
 - Realizar sencillas presentaciones

ANEXO II: MÓDULOS FORMATIVOS N-2 NECESARIO POR FAMILIAS PROFESIONALES

Familia profesional	Módulos formativos necesarios	
Administración y gestión	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Lengua extranjera N-2
Actividades físicas y deportivas	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Ciencias N-2
Agraria	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2
Artes gráficas	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2
Artes y Artesanía	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2
Comercio y Marketing	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Lengua extranjera N-2
Electricidad y electrónica	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Tecnología N-2
Energía y agua	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Tecnología N-2
Edificación y obra civil	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Tecnología N-2
Fabricación mecánica	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Tecnología N-2
Hostelería y Turismo	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Lengua extranjera N-2
Industrias extractivas	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Tecnología N-2
Informática y comunicación	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2
Instalación y mantenimiento	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Tecnología N-2
Imagen personal	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2
Imagen y sonido	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Tecnología N-2
Industrias alimentarias	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Ciencias N-2
Madera, mueble y corcho	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2
Marítimo pesqueras	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2
Química	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Tecnología N-2
Sanidad	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Ciencias N-2
Seguridad y medioambiente	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Ciencias N-2
Servicios socioculturales y a la comunidad	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2
Textil, confección y piel	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2
Transporte y mantenimiento de vehículos	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2 Tecnología N-2
Vidrio y cerámica	Comunicación lengua castellana N-2 Matemáticas N-2	Digital N-2

ANEXO III: ACTA DE EVALUACIÓN DE LOS MODULOS FORMATIVOS N-2

Orden de 17 de marzo de 2011 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza y se establecen los procesos para la obtención de los conocimientos formativos suficientes para cursar con aprovechamiento los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ACTA DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULO FORMATIVOS N-2 Convocatoria _____ (1)

Régimen _____ (2) Curso académico _____

(1) Ordinaria o Prueba libre, según corresponda

(2) Presencia o distancia, según corresponda

Centro _____ Código del centro _____

Dirección _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN*					
			CLC	LEX	INF	MAT	TEC	CIE

CLC: Comunicación lengua castellana; LEX: Lengua extranjera; INF: Digital; MAT: Matemáticas; TEC: Tecnología; CIE: Ciencias

El acta comprende _____ alumnos, comenzando por _____ y terminando por _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº El/La Director/a

El/La Profesor/a

Sello del Centro

Fdo:

Fdo:

* La calificación se expresará de forma numérica, entre uno y diez, sin decimales y NP (No presentado)

ANEXO IV: CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE MÓDULOS FORMATIVOS N-2

Orden de 17 de marzo de 2011 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza y se establecen los procesos para la obtención de los conocimientos formativos suficientes para cursar con aprovechamiento los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a.

Secretario/a del CPEPA _____

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____ nacido/a el día
_____ en _____, con DNI _____, ha
superado, en el Centro de Educación de Personas Adultas
_____ de _____, provincia de
_____.los siguientes módulos formativos N-2 con la calificación que
se acompaña adjunta entre paréntesis:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente
certificación en _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº El/La Director/a

El/La secretario/a

Sello del Centro

Fdo:

Fdo:

**ANEXO V: FICHA MATRÍCULA PRUEBA LIBRE PARA OBTENER LA
CERTIFICACIÓN EN LOS MÓDULOS FORMATIVOS N-2****A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre _____
DNI /Pasaporte _____
Fecha de nacimiento _____
Domicilio _____
C. Postal _____ Localidad _____ Provincia _____
Teléfono _____

Declaración de minusvalía

- Sensorial

Sordo ☐

Ciego ☐

- Motórico ☐

(Se deberá acompañar certificado del organismo oficial competente)

**B) MÓDULO/OS FORMATIVOS N-2 QUE DESEA EXAMINARSE EN LA PRUEBA
(Marque con una cruz según la opción elegida hasta un máximo de 4)**

- ☐ Comunicación en lengua castellana N-2
- ☐ Lengua extranjera N-2 (☐ Inglés, ☐ Francés)
- ☐ Matemáticas N-2
- ☐ Ciencias N-2
- ☐ Tecnología N-2
- ☐ Digital N-2

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Fotocopia del DNI o pasaporte ¹

..☐ _____

....., a de... .. de... ..
Firma del solicitante

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en centros docentes públicos que imparten Educación secundaria para personas adultas en Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido al centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Plaza Cervantes nº 1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº 3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº 20, 50071).

¹ Se adjuntará obligatoriamente a esta solicitud.

SR/A DIRECTOR/A DEL... ..

ANEXO VI: ESTADÍSTICA DE RESULTADOS PRUEBA LIBRE PARA LA SUPERACIÓN DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS N-2

Orden de 17 de marzo de 2011 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza y se establecen los procesos para la obtención de los conocimientos formativos suficientes para cursar con aprovechamiento los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Convocatoria de de de 20...
Provincia

1. DISTRIBUCIÓN DE LA MATRÍCULA POR EDADES Y SEXOS

Sexo	Total	16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-49	50-59	+59
Hombres										
Mujeres										
Total										

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN POR MÓDULOS

Módulo	Inscritos	Presentados	Suspensos	Aprobados
Comunicación Lengua Castellana				
Lengua Extranjera				
Matemáticas				
Ciencias				
Tecnología				
Digital				
TOTAL				

En _____ a ____ de ____ de _____

El/La secretario/a

Vº Bº El/La Director/a

Sello del Centro

Fdo:

Fdo:

ANEXO VII a
TABLA DE CONVALIDACIONES DE MÓDULOS FORMATIVOS N-2
CON ESPA Y ESO

Módulos formativos N-2 convalidables	Módulos Educación secundaria para personas adultas superados (ORDEN 2 de julio de 2008)	Materias Educación secundaria obligatoria superadas (ORDEN 9 de mayo de 2007)
Comunicación en lengua castellana N-2	Módulo 4 Lengua y literatura castellana	4º ESO Lengua y literatura castellana
Lengua extranjera N-2	Módulo 4 Lengua extranjera	4º ESO Primera lengua extranjera
Matemática N-2	Módulo 4 Matemático-tecnológico	4º ESO Matemáticas
Ciencias N-2	Módulo Optativo Biología y geología o Módulo Optativo Física y química o	3º ESO Ciencias Naturales o 3º ESO Biología y geología y 3º ESO Física y química
Tecnología N-2	Módulo 4 Matemático-tecnológico	3º ESO Tecnología
Digital N-2	Módulo Optativo Informática	4º ESO Informática

ANEXO VII b
TABLA DE CONVALIDACIONES DE MÓDULOS FORMATIVOS N-2
CON PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO

Módulos formativos N-2 convalidables	Prueba de acceso a ciclos de GM superadas (ORDEN 19 de marzo de 2009)
Comunicación en lengua castellana N-2	Parte Socio-lingüística
Matemática N-2	Parte Matemática
Ciencias N-2	Parte Científico-Técnica
Tecnología N-2	Parte Científico-Técnica



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REAL DECRETO 635/2011, de 29 de abril, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel a D. Fermín Francisco Hernández Gironella.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 28 de abril de 2011, y de conformidad con lo establecido en los artículos 127.2 y 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel a D. Fermín Francisco Hernández Gironella, en provisión de la vacante producida por expiración del plazo legal por el que había sido nombrado con anterioridad para el mismo cargo.

Dado en Madrid, el 29 de abril de 2011.

JUAN CARLOS R.

**El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ.**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 1 de febrero de 2011, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Agentes para la Protección de la Naturaleza).

Advertidos errores y omisiones en el anexo I de la convocatoria arriba citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 43, de 2 de marzo de 2011, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Primero.—En el apartado «Formación Específica» del puesto de trabajo con Nº RPT: 19334 del Departamento de Medio Ambiente en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, donde dice: «Carnet de conducir adecuado al puesto: C», debe decir: «Carnet de conducir adecuado al puesto: B».

Segundo.—En el apartado «Observaciones» del puesto de trabajo con Nº RPT: 44069 del Departamento de Medio Ambiente, donde dice: «Quinto, Festividad, Nocturnidad, Turnicidad», debe decir: «Quinto, Festividad, Nocturnidad, Atención continuada».

Tercero.—Advertida la omisión de varios puestos que deberían figurar en el anexo de dicha convocatoria, deben incluirse los siguientes:

DEPARTAMENTO: MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

Nº RPT	DENOMINACION	NV	COM. ESP	C.E.CE.	ADSCR.	TIT.AC	FORMACION ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	OBSERV
2352	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALEZA	16	B 6.918,72	202341	C			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	BONANSA FESTIVIDAD NOCTURNIDAD ATENCION CONTINUADA
2363	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALEZA	16	B 6.918,72	202341	C			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	FAGO FESTIVIDAD NOCTURNIDAD ATENCION CONTINUADA

DEPARTAMENTO: MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

Nº RPT	DENOMINACION	NV	COM. ESP	C.E.CE.	ADSCR.	TIT.AC	FORMACION ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	OBSERV
2810	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALEZA	16	B 6.918,72	202341	C			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	GEA DE ALBARRACIN FESTIVIDAD NOCTURNIDAD ATENCION CONTINUADA
2830	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALEZA	16	B 6.918,72	202341	C			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	CALAMOCHA FESTIVIDAD NOCTURNIDAD ATENCION CONTINUADA
2847	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALEZA	16	B 6.918,72	202341	C			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	ORIHUELA DEL TREMEDAL FESTIVIDAD NOCTURNIDAD ATENCION CONTINUADA

DEPARTAMENTO: MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

Nº RPT	DENOMINACION	NV	COM. ESP	C.E.CE.	ADSCR.	TIT.AC	FORMACION ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	OBSERV
3291	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALEZA	16	B 6.918,72	202341	C			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	PANIZA FESTIVIDAD NOCTURNIDAD ATENCION CONTINUADA

Cuarto.—Se abre un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», exclusivamente respecto a los puestos de trabajo incluidos en esta modificación. Los participantes que hubieran presentado con anterioridad su solicitud podrán añadir o suprimir los puestos afectados y/o modificar el orden de preferencia manifestado en la misma, en cuyo caso deberán



presentar nueva solicitud en la que conste claramente el orden final de preferencia para su adjudicación.

En todo caso, y para garantizar la unidad del procedimiento convocado, los méritos de las nuevas solicitudes deberán quedar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria aprobada por la resolución de 1 de febrero de 2011.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Zaragoza, 20 de abril de 2011.

**El Director General de Función Pública,
JESÚS SARRÍA CONTÍN**



AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Asistente Social, pertenecientes al Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2011, de la siguiente plaza vacante con sujeción a las siguientes,

Bases

Primera.—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de las presentes bases, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de la siguiente plaza vacante en la plantilla de la Corporación:

— Asistente Social, código RPT núm. 164, perteneciente al Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Segunda.—Requisitos:

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener una edad mínima de 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo social. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del carné de conducir del tipo B1.

Tercera.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en tal caso, deberán comparecer para la realización de los ejercicios con copia de la instancia presentada, a los efectos de su admisión en el supuesto de que no se hubiesen recibido sus solicitudes en este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la oposición.

Acompañarán a la solicitud:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida, no obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

— Fotocopia compulsada del carné de conducir tipo B-1.

— Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas. Se justifica-



rá de acuerdo a lo establecido en el anexo I, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad.

— Los derechos de examen se fijan en 12,50 €, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago. Podrán abonarse: personalmente en la Tesorería de la Corporación, mediante giro postal o mediante ingreso en la cuenta de Ibercaja - Oficina Utebo 2085 1323 24 0300040432 a nombre del Ayuntamiento de Utebo especificando nombre y que se trata de la presente oposición.

Todos los requisitos enumerados en la base segunda, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta.—Admisión y exclusión de los aspirantes:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del «Boletín Oficial de Aragón» (B.O.P.), en la página web y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta.—Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido por cinco miembros entre los que se designará al Presidente y al Secretario:

- Presidente: Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Gobierno Local.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.
 - Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Gobierno Local.
 - Catedrático o Profesor titular de la Universidad que pertenezca a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa.
- Secretario: Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Gobierno Local.

Todos los miembros del Tribunal habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los Tribunales se hará pública en la sección provincial correspondiente del «Boletín Oficial de Aragón», (B.O.P.) y tablón de edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Sexta.—Proceso selectivo:

El proceso selectivo constará de dos fases:

a) Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo I.

Se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

Los aspirantes deberán estar presentes en el día y hora fijados para la valoración del concurso y serán llamados por el Tribunal. En caso de que no comparecieran, salvo caso de fuerza mayor que deberá acreditarse en un plazo máximo de 5 días, la valoración del concurso será 0.



En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquéllos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

b) Fase de Oposición: Con carácter general, todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal.

Primer ejercicio.—De carácter teórico:

Consistirá en la realización de un test sobre conocimientos acerca del contenido del temario. Constará de 100 preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta, en un tiempo máximo de 90 minutos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente. Versarán sobre el contenido del temario que se establece en el anexo II.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos para superarlo.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos, las respuestas en blanco no penalizarán y las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

*Segundo ejercicio.—*Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, uno o dos temas extraídos al azar del programa que se establece en el anexo II.

El Tribunal valorará, la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas así como la corrección en la expresión escrita, y será el Tribunal el que determinará si éste ejercicio debe ser leído por los opositores.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio.—De carácter práctico. Destinado a evaluar los conocimientos prácticos del aspirante en funciones propias de la plaza.

Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada.

Este ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima.—Calificación de los ejercicios:

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

La puntuación de la fase de oposición será la media aritmética de la puntuación de los tres ejercicios.

La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan; elevando propuesta Sr. Alcalde-Presidente u órgano en quien hubiera delegado la competencia, para su nombramiento como funcionario.

Octava.—Desarrollo de los ejercicios:

Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del «Boletín Oficial de Aragón», (BOP), y tablón de edictos.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el «Boletín Oficial de Aragón», sino que bastará con que lo sea en el tablón de edictos de la Corporación con la antelación necesaria legalmente establecida.

Los aspirantes deberán venir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente indicando las causas de tal exclusión.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca mediante el sorteo previsto en el art. 17 del Decreto 122/1986, de 19 diciembre, de la D.G.A., regulador del Instituto Aragonés



de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

En caso de empate, este se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio y si persistiera el mismo, la mayor puntuación en el segundo ejercicio y si continuara persistiendo se realizará sorteo.

Novena.—Presentación de documentos y nombramiento de funcionario.

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

- 1) Fotocopia compulsada de D.N.I.
- 2) Fotocopia compulsada del carnet de conducir B1.
- 3) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en la convocatoria.
- 4) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 5) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados e) y f) de la base segunda.

6) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/84 sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7) Deberán someterse previa citación, que será cursada por el departamento de personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Para el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

El nombramiento será efectuado por el Sr. Alcalde-Presidente u órgano en quien tuviera delegada tal competencia a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el Tribunal y será notificado al interesado para que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se les notifique la resolución, proceda a la Toma de Posesión.

Décima.—Bolsa de trabajo.

El Ayuntamiento de Utebo confeccionará una lista de espera integrada por una relación ordenada de mayor a menor puntuación de aspirantes que hayan superado el tercer ejercicio atendido la puntuación obtenida y en segundo lugar aquellos aspirantes que hubieran superado el segundo ejercicio atendido el mismo criterio.

El plazo de validez de la bolsa de trabajo creada, será de cinco años a contar desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de edictos de la Corporación.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrá hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

- El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.
- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 10 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.



Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 10 días.

- Aquellos candidatos que se encuentran dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de «ocupado». Se considerarán causas justificadas las siguientes:

a) Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad (16 semanas), circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

- El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento y la manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo, será motivo de pasar a la situación de «excluido».

Esta lista de espera prevalecerá sobre otras que se hayan podido elaborar por el Ayuntamiento de Utebo con anterioridad.

Undécima.—Categoría del proceso selectivo.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, este proceso se clasifica en la categoría segunda.

Duodécima.—Normativa y aplicación supletoria

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones concordantes.

Utebo, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO I

MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO

Experiencia: Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 5 puntos.

— Por servicios prestados como Trabajador Social en la Administración Pública a los que se hubiera accedido mediante procedimiento selectivo al efecto, 1 punto por año hasta un máximo de 3 puntos.

— Por servicios prestados como Trabajador Social en Servicios o Centros Privados 0.5 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos cuando sean meses completos y jornadas completas. En ningún caso, se valorarán períodos de tiempo ni jornadas de trabajo inferiores.

La justificación será la siguiente:

— Certificado de la Admón. Pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza así como el proceso selectivo seguido por el interesado para su acceso a la misma y la jornada desempeñada.

— Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios y denominación del puesto de trabajo, con el sello identificativo de la empresa y la jornada desempeñada.

— Contratos de trabajo junto con la última nómina para justificar el tiempo de servicios prestados.

Formación: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, con un máximo total de 5 puntos.

a) Por estar en posesión de la siguiente titulación universitaria, hasta un máximo de 2 puntos:

- Licenciatura en Pedagogía, en Psicopedagogía, Psicología, Antropología, Sociología o Derecho: 1,25 puntos.



- Diplomatura en cualquiera de las especialidades de Magisterio, en Relaciones laborales, o Educación social: 0,75 puntos.

b) Por actividades de formación o cursos que hayan sido convocados por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades siempre que conste la homologación de la Administración, y que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo, con una puntuación máxima de 3 puntos:

- .—De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- .—De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- .—De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- .—De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- .—De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
- .—De más de 200 horas: 0,70 puntos.

La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

En ningún caso podrán valorarse cursillos de duración inferior a 20 horas.

La justificación del apartado de formación será mediante copia del título o diploma, y en caso de cursos certificado de la realización del mismo, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

ANEXO II TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Reformas del Estatuto de Autonomía. Estructura y contenido del Estatuto. La organización institucional de la comunidad autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. La Unión Europea. Instituciones comunitarias. Fuentes del derecho comunitario. Adecuación del ordenamiento jurídico español al derecho comunitario.

6. El Régimen Local Español. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

7. El Municipio. Organización municipal. Competencias. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios.

8. El Municipio de Utebo: situación. Población, características socioeconómicas y culturales. El Ayuntamiento de Utebo: Órganos Políticos. El Ayuntamiento de Utebo: organización y régimen.

9. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos.

10. Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. El administrado. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del administrado.

11. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos.

12. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Principios reguladores. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del personal a su servicio.

13. El personal funcionario al servicio de la Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Situaciones administrativas. La función pública local.

14. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

15. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura. Elaboración y aprobación del presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del Presupuesto y liquidación.



TEMARIO ESPECÍFICO

16. Estructura social de España. Referencia histórica sobre su formación: estratificación, clases sociales y su evolución. La configuración de poderes en la sociedad española.
17. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. Consecuencias territoriales de la evolución demográfica por zonas.
18. Interacción social. Comportamientos colectivos. Conflictos sociales.
19. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de trabajo social con grupos.
20. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social y metodología de investigación.
21. El trabajo social como profesión. Situación actual. Principios éticos y Código deontológico. La política social y el trabajo social.
22. El método en trabajo social. Técnicas e instrumentos utilizados. Soportes técnicos.
23. La investigación social. Su aplicación en el proceso metodológico de trabajo social.
24. La planificación y evaluación en trabajo social. Planificación de los Servicios sociales en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
25. Indicadores básicos en la gestión de Servicios Públicos. Elementos metodológicos para la construcción de indicadores.
26. El equipo de trabajo social: tipos, especial referencia al multidisciplinar. El trabajo social con grupos.
27. Política social y protección social en España. Áreas de actuación. Modelos de desarrollo.
28. El Estado social de derecho: concepto. Criterios que rigen una adecuada política de bienestar social. Bienestar social en la Constitución Española.
29. Política social en la Unión Europea. El fondo Social Europeo y programación de sus recursos. La Carta Social Europea. Los/as trabajadores sociales y el Consejo de Europa. Resolución 67/6.
30. Los servicios sociales. Concepto y evolución. La Ley de Servicios sociales de Aragón. Principios rectores. Derechos y deberes en materia de Servicios sociales.
31. Sistema Público de Servicios sociales en Aragón. Estructura funcional y territorial.
32. Catálogo de servicios sociales en Aragón. Provisión de prestaciones del Sistema Público en Aragón.
33. Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Fundamentos, oferta de prestaciones. Cooperación entre administradores.
34. Los Servicios sociales generales. Concepto técnico y régimen jurídico. El trabajo social en los Servicios sociales Generales. El centro de Servicios sociales. El Servicio social de Base. Coordinación con otras áreas que inciden en el bienestar social.
35. Los servicios sociales Especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. Especial referencia a Aragón.
36. Regulación de los Servicios sociales Especializados en Aragón, según Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.
37. Los servicios sociales especializados en la infancia. La protección y tutela de menores. Régimen jurídico en Aragón. Recursos sociales y niveles de intervención.
38. Reforma de menores. Régimen jurídico. Niveles de intervención y medidas de actuación.
39. Tutela de adultos. Procesos de incapacitación. Instituciones tutelares. Normativa de aplicación.
40. Marco jurídico sobre Inmigración e Extranjería. Plan Integral para la Convivencia en Aragón. Líneas estratégicas y medidas de actuación.
41. Prestaciones económicas y Servicios para la Inclusión social en Aragón.
42. Servicios sociales para personas con discapacidad. Reconocimiento. Servicios y prestaciones en Aragón. Medidas y recursos para favorecer su integración laboral. Accesibilidad para personas con movilidad reducida.
43. Servicios sociales para mayores. Prestaciones, servicios y programas en Aragón.
44. Servicios sociales especializados en toxicomanías. Prevención y tratamiento. Tipología de recursos en Aragón.
45. La coordinación socio-sanitaria. Planteamiento. Experiencias y perspectivas.
46. Servicio de Ayuda a Domicilio. El auxiliar. Trabajo en equipo. Tipología de Actuaciones.
47. Régimen de acceso y adjudicación de plazas de Servicio de Ayuda a domicilio, Centros de Día, Ocupacionales y Residencias en Aragón.



48. Psicopatologías más frecuentes en el Anciano. Especial referencia a la depresión y a las demencias.
49. El maltrato en las personas mayores: Diagnóstico, indicadores y perfil del mal cuidador.
50. Los pacientes terminales. Cuidados en el domicilio.
51. Servicio de Intervención Familiar en Servicios sociales Generales. Necesidades a las que da respuesta. Funciones de equipo.
52. Servicio de Información, valoración, diagnóstico y orientación en los Servicios sociales Generales. Atenciones que incluye. Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales.
53. El voluntariado y el trabajo social. La cooperación con las entidades de voluntarios. Ley 6/96, de 15 de enero. La promoción social. Concepto y régimen jurídico.
54. Subvenciones Públicas. Normativa de Aplicación. Beneficiarios. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.
55. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. La dependencia y su valoración. Prestaciones y catálogo de Servicios. Reconocimiento del derecho. Financiación. Consejo territorial. Órganos consultivos.
56. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia en Aragón y el acceso a los servicios y prestaciones. Especial referencia a la elaboración del Plan Individualizado de Atención.
57. Políticas de Igualdad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organismos. Planes Municipales de Igualdad.
58. La violencia de género. Concepto. Legislación existente. Planes, programas y recursos en Aragón.
59. Plan de Vivienda en Aragón 2009-12: Ayudas Públicas para Compra, alquiler y rehabilitación.
60. Recursos sociales en Utebo. Normativa municipal sobre Servicios sociales.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

D/D^a con DNI núm.
 C/ Núm. Esc. Piso. Pta.
 Municipio Provincia Código postal
 Teléfono fijo y móvil

EXPONE:

- Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de **ASISTENTE SOCIAL**, funcionario de carrera, Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.
- Qué reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

- Qué se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente.

UTEBO, de de

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

De conformidad con lo previsto en la ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal se informa que los datos que obran en este escrito forman parte del fichero de datos de carácter personal denominado "Registro de Entradas/Registros de Salidas". Los datos solicitados son necesarios para remitir la respuesta que el Ayuntamiento de al respecto, así como, para la gestión del cobro del servicio que se interesa. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía-Presidencia, utilizando a tal efecto los formularios que el Ayuntamiento pone a su disposición o bien mediante los que la Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza y renueva la autorización concedida por resolución de 7 de marzo de 1997 a la empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U.» para actuar como Organismo de Control.

Antecedentes de hecho:

Primero.—D. Josep M^a Castelló Mestanza, como Director de la División de Inspección y Verificaciones de la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima Unipersonal, con NIF A08658601, con sede en calle Pablo Ruiz Picasso nº 10 de Zaragoza, autorizada a actuar como Organismo de Control por resolución de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Industria y Comercio; solicitó la actualización y renovación de dicha autorización como consecuencia de variaciones en los documentos de acreditación que se citan en los puntos segundo a quinto.

Segundo.—La empresa dispone de la acreditación OC-I/028 que demuestra su competencia técnica para las actividades relativas a instalaciones y productos industriales que se detallan en su correspondiente anexo técnico y que se agrupan en los siguientes ámbitos:

Aparatos elevadores: Ascensores.

Aparatos elevadores: Grúas.

Accidentes graves.

Aparatos a presión.

Almacenamiento de productos químicos.

Combustibles gaseosos: Centros de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP).

Combustibles gaseosos: Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos.

Combustibles gaseosos: Estaciones de servicio para vehículos a gas.

Incendios: Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Instalaciones petrolíferas: Parques de almacenamiento.

Instalaciones petrolíferas: Para su consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos.

Instalaciones térmicas en los edificios.

Reglamentación eléctrica: Alta tensión.

Reglamentación eléctrica: Baja tensión.

Seguridad minera.

Transporte de mercancías peligrosas.

Transporte de mercancías en contenedores.

Transporte de mercancías perecederas.

Directiva 97/23/CE Equipos a presión.

Directiva 95/16/CE Ascensores.

Combustibles gaseosos: Aparatos de gas.

Directiva 2006/42/CE Máquinas.

Tercero.—La empresa dispone de la acreditación OC-C/190 que demuestra su competencia técnica para las actividades relativas a productos industriales que se detallan en su correspondiente anexo técnico y que se agrupan en los siguientes ámbitos:

Directiva 97/23/CE Equipos a presión.

Directiva 1999/36/CE Equipos a presión transportables.

Cuarto.—La empresa dispone de la acreditación 01/EI004, que demuestra su competencia técnica para la realización de las inspecciones que se detallan en su correspondiente anexo técnico y que se agrupan en los siguientes ámbitos:

Gases: Aparatos a gas.

Gases: Gases combustibles.

Incendios: Instalaciones de protección contra incendios.

Instalaciones frigoríficas.

Reglamentación eléctrica: Alta tensión.

Seguridad de máquinas.

Máquinas como equipo de trabajo en uso.



Quinto.—La empresa dispone de la acreditación 01/EI098 que demuestra su competencia técnica para la realización de las inspecciones en el área medioambiental que se detallan en su correspondiente anexo técnico y que se agrupan en los siguientes ámbitos:

- Aguas residuales.
- Emisiones de fuentes estacionarias.
- Calidad del aire: inmisiones.
- Suelos potencialmente contaminados y Aguas subterráneas asociadas.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por razón de la materia, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los RR.DD. 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, energía y minas, así como con el Decreto 114/2008, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, que atribuye a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa competencias en el ámbito de la actividad industrial.

Segundo.—La Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Tercero.—El Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Cuarto.—El Decreto 67/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignado a los Organismos de Control en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.—Resultando que se ha presentado ante esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 67/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, la documentación que establece el art. 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y que se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el art. 43.2 del citado Real Decreto.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero.—Actualizar y renovar la autorización concedida a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima Unipersonal, por resolución de 7 de marzo de 1997, sustituyendo la relación de actuaciones para las que dicha empresa fue autorizada a actuar como Organismo de Control por la recogida en los documentos de acreditación citados en los antecedentes de hecho y limitando la presente autorización a las actuaciones definidas en ellos.

Segundo.—La presente autorización tiene validez en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y en lo concerniente a su actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón cumplir además con lo dispuesto en el Decreto 67/1998, de 31 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignado a los Organismos de Control en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.U. notificará a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa cualquier cambio sustancial de las condiciones que han dado lugar a la presente autorización y en especial de las producidas en sus documentos de acreditación. Esta Dirección General podrá, en base a los cambios comunicados, revocar, suspender, modificar o mantener la presente autorización.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Zaragoza, 3 de mayo de 2011.

**El Director General de Industria y
de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 6 de mayo de 2011.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 6 de mayo de 2011, reunida bajo la presidencia de Carlos Ontañón Carrera, Presidente de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar, a ubicar en C/ Fueros de Aragón, 30, 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Pérez Redrado, S.C. (Expediente 50030473201004747).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad bar, solicitada por Pérez Redrado, S.C., en el término municipal de Tarazona.

— Existe alegación por parte de la comunidad de vecinos fueros de Aragón 32, manifestando que no se contempla insonorización y que existen actuaciones en elementos comunes de la comunidad, de fecha de 22 de abril de 2010. Dicha alegación queda contestada mediante escrito de Ayuntamiento Tarazona con fecha de 27 de abril de 2010.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y orden de 13 de octubre 2009, que lo desarrolla; clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y su modificación por Ley 42/2010.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Torrellas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar tradicional de pinchos y tapas, a ubicar en C/ San Antón, 33, 50512 Torrellas (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Torrellas (Expediente 500304732010 11525).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar tradicional de pinchos y tapas, solicitada por Ayuntamiento de Torrellas, en el término municipal de Torrellas.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según RD 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y Orden de 13 de octubre 2009, que lo desarrolla; clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y su modificación por Ley 42/2010

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpintería de madera (sin barnizado), a ubicar en calle Peña Oroel, 17b, nave 21 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Zarinter, S.C. (Expediente 50030473201102486).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, polvo, vibraciones y ruido, la actividad carpintería de madera (sin barnizado), solicitada por Zarinter, S.C., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

— Edificio tipo A; Riesgo intrínseco medio 4

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— De acuerdo con el Reglamento 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, y asimismo,



con el proyecto visado con fecha 29 de julio de 2010, se deberá disponer de la correspondiente franja de 1 m divisoria entre sectores. Dicho panel deberá tener una RF-90.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para alquiler de carretillas elevadoras y reparación de vehículos propios, a ubicar en Pg/ de Mediavega II, parcelas A1, A2 y, A3 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por CTC de Maquinaria, S.A. (Expediente 50030473201102806).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, humos, vibraciones y ruido, la actividad alquiler de carretillas elevadoras y reparación de vehículos propios, solicitada por CTC de Maquinaria, S.A., en el término municipal de Calatayud.

— Edificio tipo C. Nivel intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertidos de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Para residuos que tengan la consideración de peligrosos (p.e. aceites usados, fangos hidrocarburos del separador, etc.) y para este nuevo centro, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»



Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de muebles, a ubicar en Pg/ Ind. Los Leones, naves, 71, 72, 73 y 74 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Unión Fabricantes de Tresillos Siglo XXI, S.L. (Expediente 50030473201103001).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de muebles, solicitada por Unión Fabricantes de Tresillos Siglo XXI, S.L., en el término municipal de Pinseque.

— Edificio tipo C. nivel intrínseco Bajo-2 (Naves 71 y 72 sin actividad)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— En el caso de que las naves 71 y 72 ejerzan actividad, se deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada, según lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico-administrativa de explotación extensiva de ganado ovino con capacidad para 1700 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 503043040004400954, 503043040004400955, instada por Marbuén, S.C. (Expediente 50 030473201006632).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico-administrativa de explotación extensiva de ganado ovino con capacidad para 1700 cabezas, solicitada por Marbuén, S.C., en el término municipal de Zuera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se respetará el periodo de nidificación del cernícalo de primilla (*Falco Naumanni*), del 15 de febrero al 15 de abril, a la hora de verter el estiércol en las parcelas ubicadas en el polígono 1 por encontrarse a menos de 2 kilómetros de las colonias existentes



— Se llevará un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

— Al finalizar la actividad se deberá proceder a dismantelar la instalación y restaurar los terrenos.

— Al cumplimiento del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas vulnerables a la Contaminación de las aguas los nitratos procedentes de fuente agrarias

— Deberá cumplir el condicionado de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha de 15 de marzo de 2011 relativa a la ubicación del estercolero y la fosa de cadáveres en zona de policía de aguas.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n° 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sabiñán: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carnicería-charcutería (obrador y venta), a ubicar en Cl/ Travesía de Las Damas, 14-50299 Sabiñán (Zaragoza), instada por Joaquín Berdejo Burgos (Expediente 50030473201102162).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad carnicería-charcutería (obrador y venta), solicitada por Joaquín Berdejo Burgos, en el término municipal de Sabiñán.

— Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Deberá cumplir la normativa sobre subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano, generados en su establecimiento. Reglamento (CE. 1069/2009).

— Cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Cumplir lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios y en el Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

— Cumplir lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios

— Al cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol.

— Deberá disponer del correspondiente Registro de Industrias Agroalimentarias.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de ebanistería, a ubicar en C/ Río Guadalupe, 4, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Ebanistería Lasiera, S.L. (Expediente 50030473201103138).

1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller de ebanistería, solicitada por Ebanistería Lasiera, S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

— Edificio tipo A. Dos sectores de Incendios. Sector 1 con un nivel de Riesgo Intrínseco Medio-4 (264,54 m2) y Sector 2 con un nivel de Riesgo Intrínseco Bajo-1 (89,61 m2).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

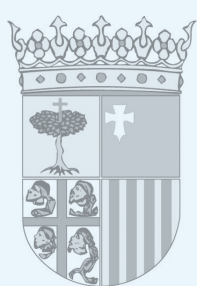
— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— En el caso de generar residuos peligrosos, se deberá solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta temporal de gestión y valorización de tierras, a ubicar en la referencia catastral 509009000001400010, instada por Actividades Torrero, S.L. (Expediente 50030473201011977).

1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta temporal de gestión y valorización de tierras, solicitada por Actividades Torrero, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

— Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 4 de mayo de 2009, por la que se otorga autorización como gestor de residuos no peligrosos para la valorización de residuos no peligrosos de construcción y demolición a la empresa actividades Torrero S.L.

Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 15 de abril de 2010, por la que se modifica la autorización como gestor de residuos no peligrosos para la valorización de residuos no peligrosos de construcción y demolición a la empresa actividades Torrero S.L.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

— Indicar que este tipo de plantas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138, 2,c, del Real Decreto 2857/1978, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se encuentran reguladas por la normativa en materia de Minas, por lo que requiere de Autorización de puesta en Servicio emitida por la Autoridad Minera previa a la realización de la actividad.

— Se deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental precitadas.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»



Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para pintura de piezas metálicas (recubrimiento con pintura en polvo), a ubicar en Pg/ Malpica, C/E, parcela 13b - 50057 Zaragoza (Zaragoza), instada por Tratamientos Retomar, S.L. (Expediente 50030473201101905).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, humos, vibraciones y ruido, la actividad pintura de piezas metálicas (recubrimiento con pintura en polvo), solicitada por Tratamientos Retomar, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

— Edificio tipo A. Riesgo intrínseco bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido a la red municipal por el Ayuntamiento de Zaragoza.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (p.e. aceites usados, trapos sucios), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

— Deberá de disponer de contrato con gestor autorizado para la recogida de las aguas residuales producidas en el proceso, tal y como se indica en el proyecto visado con fecha 18 de mayo de 2009.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para recepción, almacenamiento temporal, clasificación, desmontaje y entrega a gestor autorizado (excluido el transporte) de residuos no peligrosos (equipos y componentes eléctricos y electrónicos), a ubicar en Cl/ Albert Einstein, 4 Pg. San Miguel - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Weee Internacional Recycling, S.L. (Expediente 50030473201102073).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad recepción, almacenamiento temporal, clasificación, desmontaje y entrega a gestor autorizado (excluido el transporte) de residuos no peligrosos (equipos y componentes eléctricos y electrónicos), solicitada por Weee Internacional Recycling, S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

— Edificio tipo C. Nivel Intrínseco Riesgo Bajo-2.

— La empresa Weee International Recycling, S.L. dispone de número de inscripción AR/GNP-R-395/2011 para la gestión de residuos no peligrosos distintas de la valorización o eliminación (Resolución de 3 de enero de 2011 del INAGA por la que se Autoriza la Inscripción en



el registro para las actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de la valorización o eliminación de la Comunidad Autónoma de Aragón de la empresa Weee International Recycling, S.L).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Únicamente se autoriza las operaciones, residuos y cantidades incluidas en la resolución de 3 de enero de 2011 del INAGA precitada.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carnicería y supermercado, a ubicar en C/ Juan Gualberto Bermúdez, 2, 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Luis Manuel Monge Pérez (Expediente 50030473201009706).

1º.—«Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad carnicería y supermercado, solicitada por Luis Manuel Monge Pérez, en el término municipal de Calatayud.

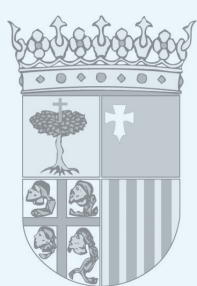
La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.



— Cumplir lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios y en el Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

— Cumplir lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

— Al cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo en C/ Ramón y Cajal, 68, Zaragoza; y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bodega, a ubicar en Av/ del Ejército, 18, 50400 Cariñena (Zaragoza), instada por Hermanos Torcal, S.L. (Expediente 50030473201011982).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad bodega, solicitada por Hermanos Torcal, S.L., en el término municipal de Cariñena.

— Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo 1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

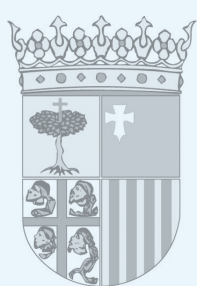
— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado para las aguas fecales originadas en los aseos para uso de los trabajadores.

— Deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Industrial Agroalimentarias.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y el Decreto 136/2005 de medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis, y notificación de la torre de refrigeración a la Dirección Provincial de Salud y Consumo en C/ Ramón y Cajal, 68 en el plazo de un mes de la puesta en funcionamiento.



— Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos; y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol

— Al cumplimiento del Reglamento (CE) no 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y sus reglamentos de aplicación y del Reglamento (CE) numero 1935/2004 de 27 de octubre sobre los materiales y objetos a entrar en contacto con los alimentos.

— Al cumplimiento del reglamento (CE) No 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. Deberá haber un número suficiente de lavabos, con agua caliente y fría situados convenientemente y destinados a la limpieza de las manos.

— A la gestión de aguas residuales y residuos a través de un gestor autorizado, haciendo saber que el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado en Aragón prohíbe expresamente la dilución de las mismas, para satisfacer las limitaciones indicadas en el artículo 15 del Decreto 38/2004, para las aguas de proceso generadas en la limpieza de los depósitos.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Escatrón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tanatorio, a ubicar en bl/ Nueva y c/ de Nuestra. Sra. de, Begofía, 50790 Escatrón (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Escatrón (Expediente 5003047 3201103531).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad tanatorio, solicitada por Ayuntamiento de Escatrón, en el término municipal de Escatrón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 2 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 2263/1974) y Decreto 106/96 del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la



necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Undués de Lerda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para escuela de yoga (con servicio de habitaciones, taller, lavandería, comedor, cocina, etc.), a ubicar en las referencias catastrales 502722720000200040, 502722720001100005, 502722720001100009, instada por Asociación Witryh Escuela de Yoga (Expediente 50030473201002111).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad escuela de yoga (con servicio de habitaciones, taller, lavandería, comedor, cocina, etc.), solicitada por Asociación Witryh Escuela de Yoga, en el término municipal de Undués de Lerda.

— Dispone de Autorización de vertido de aguas residuales de la escuela rural por la Confederación Hidrográfica del Ebro con vigencia de cinco años, de fecha de 9 junio de 2009

Dispone de Concesión administrativa de aprovechamiento de aguas para la escuela rural de fecha de 16 junio de 2008 por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dispone de resolución de 30 de noviembre de 2010 del Instituto Aragonés de gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Se deberá cumplir con el condicionado impuesto en la resolución de 30 de noviembre de 2010 del Instituto Aragonés de gestión Ambiental

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano y disponer del programa de autocontrol y gestión del abastecimiento.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y el Decreto 136/2005 de medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y su modificación por Ley 42/2010.

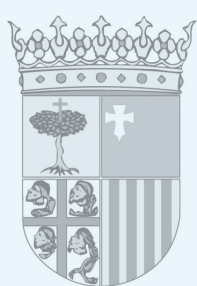
— En este caso, según manifiesta el representante de la titular, los ocupantes deben obligatoriamente estar inscritos en los cursos correspondientes para poder alojarse en el establecimiento, por lo cual éste no debe ser regulado por la normativa turística. No obstante, si en el futuro quedase abierto al público en general deberá cumplir lo dispuesto en la normativa turística y de accesibilidad (Ley 6/2003, de 27 de febrero; Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas).

— Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizables según la Ley Urbanística de Aragón

— Los lodos generados en la EDAR deberán ser retirados por gestor autorizados.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sástago: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales para 2800 habitantes equivalentes, a ubicar en la referencia catastral 502432430001700013, instada por Instituto Aragonés del Agua (Expediente 50030473201100523).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación depuradora de aguas residuales para 2800 habitantes equivalentes, solicitada por Instituto Aragonés del Agua, en el término municipal de Sástago.

— Dispone de informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de mayo de 2005 por estar ubicada la actividad en zona P.O.R.N. de Sotos y Galachos del río Ebro.

— Edificio tipo C riesgo intrínseco bajo 1

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá cumplir con el condicionado impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de mayo de 2005 por esta la actividad en zona PORN

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá solicitar autorización de vertido de aguas residuales ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento del Real Decreto-Ley 11/1995 de 28 de diciembre por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, y del Real Decreto 509/1996 que desarrolla el tratamiento de las aguas residuales urbanas y posteriores que lo modifican

— Al cumplimiento de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la Gestión del Agua en Aragón, y modificaciones posteriores.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— El centro de transformación, celdas y elementos de alta tensión cumplirán la reglamentación aplicable y se realizarán según proyecto y dirección de obra suscritos por técnico competente, visados. Contara con autorización del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y venta menor de abonos, semillas y fitosanitarios, a



ubicar en Pg/ Ind. Entreviñas, Vial 1, parcela A, 50400 Cariñena (Zaragoza), instada por Comercial Agrícola Campo de Cariñena, S.L. (Expediente 50030473201101885).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad almacén y venta menor de abonos, semillas y fitosanitarios, solicitada por Comercial Agrícola Campo de Cariñena, S.L., en el término municipal de Cariñena.

— Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo 1.

Divide la superficie en dos sectores de incendios (sector 1 nave de 752.32 m2 y sector 2 almacén de azufre con una superficie de 55 m2), ambos sectores tendrán un riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (APQ, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Epila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenaje de equipos logísticos (recepción, reparación de palets, almacenaje y distribución), a ubicar en Pg/ Ind. Valdemuel, parcela 7 - 50290 Epila (Zaragoza), instada por Rotom España, SLU (Expediente 50030473201103362).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, polvo, vibraciones y ruido, la actividad almacenaje de equipos logísticos (recepción, reparación de palets, almacenaje y distribución), solicitada por Rotom España, S.L.U., en el término municipal de Epila.

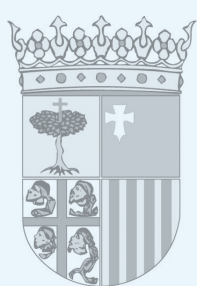
— Edificio tipo C. Riesgo Intrínseco Alto-6. Dividido en 2 sectores de incendio: Sector 1: 5627,80 m2, R. Alto (1516,45 Mcal/m2), Sector 2: 1,04 m2. No existe Carga de fuego.

Se indica que dispone de instalación fija automática de extinción y está a más de 10 m a límites de parcelas con posibilidad de edificar.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (material absorbente contaminado, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bodega de elaboración, crianza y embotellado, a ubicar en la referencia catastral 500730730003100004, instada por Dominio de Lansac, S.L. (Expediente 50030473201011267).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad bodega de elaboración, crianza y embotellado, solicitada por Dominio de Lansac, S.L., en el término municipal de Cariñena.

— Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización en suelo no urbanizable, según lo dispuesto en la Ley Urbanística de Aragón.

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Deberá disponer de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua de pozo que abastece a la actividad y para el vertido de Aguas Residuales.

— Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol.

— Al cumplimiento del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y sus reglamentos de aplicación y del reglamento (CE) número 1935/2004 de 27 de octubre sobre los materiales y objetos a entrar en contacto con los alimentos.



— Al cumplimiento del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. Deberá haber un número suficiente de lavados, con agua caliente y fría situados convenientemente y destinados a la limpieza de las manos

— Los lodos generados en la EDAR deberán ser retirados por Gestor Autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller y venta de cosechadoras, a ubicar en Pg/ Ind. Centrovía, C/ Los Ángeles, parcela 4.3.7, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Tracoen Import Export, S.L (Expediente 50030473201011434).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad taller y venta de cosechadoras, solicitada por Tracoen Import Export, S.L., en el término municipal de Muela (La).

— Edificio tipo C; Riesgo Bajo 1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»



Almunia de Doña Godina (La): solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central hortofrutícola (con dos cámaras frigoríficas), a ubicar en la referencia catastral 500250250004500087, instada por Frutas Tomásín, S.C. (Expediente 50030473201100896).

1º.—«Denegar la calificación de la actividad central hortofrutícola (con dos cámaras frigoríficas), solicitada por Frutas Tomásín, S.C., en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

2º.—Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

— Las instalaciones incumplen las distancias mínimas a instalaciones ganaderas establecidas en el punto 14 del anexo VII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Teniendo en cuenta que el Decreto anteriormente citado, en el punto 3 del artículo 18 establece que «los elementos relevantes del territorio de nueva implantación, previstos en el anexo VII, deberán guardar con respecto a las explotaciones ganaderas legalmente establecidas las distancias mínimas contempladas en el anexo VII, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso» el sentido del informe deberá entenderse desfavorable

3º.—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Almunia de Doña Godina, (La) y al solicitante.

4ª.—A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de transferencia de residuos urbanos de la comarca (50 tn/día) con taller de mantenimiento, a ubicar en Pg/ 2, parcela, 168, 50100 Almunia de Doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación núm. 5 de Calatayud (Expediente 50030473201101858).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación de transferencia de residuos urbanos de la comarca (50 tn/día) con taller de mantenimiento, solicitada por Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación núm. 5 de Calatayud, en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

— Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo



de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Villanueva de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 502952950002300018, instada por José Antonio Gracia Gracia (Expediente 50030473201102358).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por José Antonio Gracia Gracia, en el término municipal de Villanueva de Huerva.

— La alegación presentada por un vecino colindante indica que sus propiedades pueden verse afectadas por la cercanía de la explotación ganadera y la posible contaminación de las aguas subterráneas, el Ayuntamiento en su resolución de alcaldía nº 10/2011 dice que vista la alegación presentada informa favorablemente a la licencia ambiental de actividad.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ateca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para depósito aéreo de GLP de 10000 litros (para nave de oficinas del ayuntamiento y posterior conexión a la red municipal), a ubicar en Pg/ Ind. La Estación, Av. San Blas, parcela 8, 50200 Ateca (Zaragoza), instada por Gas Aragón, S. A. (Expediente 50030473201102359).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad depósito aéreo de GLP de 10000 litros (para nave de oficinas del ayuntamiento y posterior conexión a la red municipal), solicitada por Gas Aragón, S. A., en el término municipal de Ateca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

— Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, aparatos a presión, instalaciones frigoríficas, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en organismo de control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

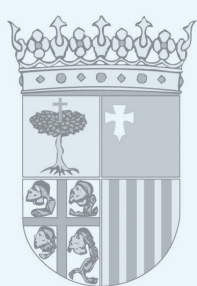
5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de vacuno de cebo con capacidad para 50 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 500950950010100598, instada por Amalia Auría Ciudad (Expediente 50030473201102755).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de vacuno de cebo con capacidad para 50 cabezas, solicitada por Amalia Auría Ciudad, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).



— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n° 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Torralba de Ribota: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico canino con capacidad para 21 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 502612610000900362, instada por José Ignacio Julve Oros (Expediente 50030473201102783).

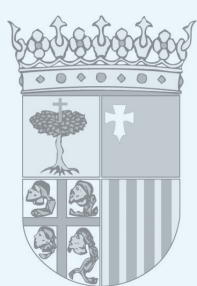
1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad núcleo zoológico canino con capacidad para 21 cabezas, solicitada por José Ignacio Julve Oros, en el término municipal de Torralba de Ribota.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Deberá adaptar las instalaciones a lo dispuesto en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma previa a la inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de corte y soldadura (con cabina de pintura), a ubicar en Pg/ Valdeconsejo, naves, 5-6, parcela 11-D - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Eco Ibérica de Instalaciones Proyectos y Servicios, S.L. (Expediente 500304732 01103027).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por gases, producción de residuos peligrosos, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad taller de corte y soldadura (con cabina de pintura), solicitada por Eco Ibérica de Instalaciones Proyectos y Servicios, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

— Edificio tipo A. Dividido en dos sectores de incendios. Sector 1. Riesgo Bajo-1 (538,51 m2) y Sector 2. Riesgo Bajo-1 (450,51 m2).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribirse la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Asegurar en todo momento que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos, gases, olores impidan que se superen los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

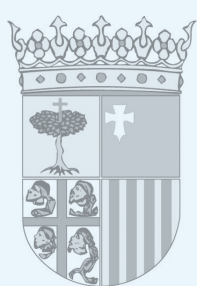
— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para exposición y venta de automóviles, a ubicar en Cr/ Valencia, Km. 3.600 Pg. Pignatelli, nave 116-J - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Autotecnó Aragón, S.L. (Expediente 50030473201003966).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad exposición y venta de automóviles, solicitada por Autotecnó Aragón, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para exposición y venta de automóviles, a ubicar en Cr/ Valencia, Pg Pignatelli, Km. 6,300, nave 116-J - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Colás Motor, S.L. (Expediente 50030473201003967).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad exposición y venta de automóviles, solicitada por Colás Motor, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reparación, exposición y venta de automóviles, a ubicar en Cr/ de Valencia, Pg. Pignatelli, Km. 6,300, nave 116-J - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Autovián, S.L. (Expediente 50030473201003968).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad reparación, exposición y venta de automóviles, solicitada por Autovián, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

— Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo 2

Sector incendios taller independiente de oficinas con una superficie de 1360.38 m2.

Dispone de resolución de 31 de enero de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá cumplir el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.

— Los neumáticos deberán ser entregados al concesionario del servicio público de valorización y eliminación de los neumáticos fuera de uso o a un gestor autorizado para su recogida.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Para todos los residuos que tengan la consideración de peligrosos (lodos de decantación, etc.), el titular de la actividad deberá solicitar la modificación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Villamayor de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para invernaderos comerciales (venta de plantas, árboles y flores), a ubicar en la referencia catastral 503063060005300137, instada por Viveros Flores Aznar, S.L. (Expediente 50030473201004198).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, humos, vibraciones y ruido, la actividad invernaderos comerciales (venta de plantas, árboles y flores), solicitada por Viveros Flores Aznar, S.L., en el término municipal de Villamayor de Gállego.



— CTE-DB-SI «Uso comercial». Dividido en 5 sectores de incendio todos ellos con una superficie inferior a 2500 m² y Riesgo Intrínseco Bajo-1.

— Dispone de autorización en suelo no urbanizable con nº expediente COT 50/2010/0042 de fecha 7 de abril de 2010.

— Dispone de resolución de 12 de junio de 1998 por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT28 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3,3,1m, del RD 842/2002, de 2 de agosto), del Reglamento electrotécnico de baja tensión

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, aparatos a presión, instalaciones frigoríficas, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

— En la documentación presentada se aporta autorización del IP-03 de la instalación petrolífera de 5.000 litros de capacidad de acuerdo al Real Decreto 2085/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y el Real Decreto 1523/1999, por el que se modifica el reglamento de instalaciones petrolíferas y las ITC's IP-03 e IP-04.

— Dado que dicha instalación suministra a vehículos y automóviles que circulan fuera de las instalaciones propias de la empresa deberá dar cumplimiento a la IP-04 del citado Reglamento.

— No se aporta la Autorización por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza del depósito de 7.500 litros de gasóleo utilizado para calefacción (aunque se aporta un adjunto remito de dicho Servicio). Por tanto, se deberá presentar cumplimiento reglamentario de la IP-03 del reglamento arriba citado en visita de comprobación.

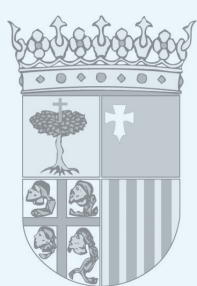
2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para auditorio (con cocina y cafetería), a ubicar en C/ Francisco Poyanos Ang. Ribera Alta Ebro, s/n - 50630 Alagón (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Alagón (Expediente 50030473201009949).



1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad auditorio (con cocina y cafetería), solicitada por Ayuntamiento de Alagón, en el término municipal de Alagón.

— CTE DB SI Local de pública concurrencia (cocina con P =11 kw)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de alcantarillado.

— Tal y como se refleja en los planos, se cumplirá con las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999 de 9 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT28 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3,3,1,m, del RD. 842/2002 de 2 de agosto) del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

— A solicitar en la subdirección Provincial de Salud, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según RD 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco y su modificación por Ley 42/2010

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

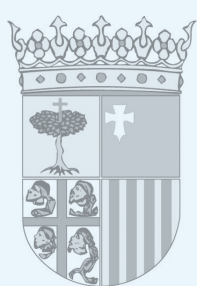
Pinseque: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta de pintura, a ubicar en Pg/ Ind. Las Vías, naves 3 y 4 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Pinturas Lepanto, S.A. (Expediente 5003047320 1011526).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, vibraciones y ruido, la actividad venta de pintura, solicitada por Pinturas Lepanto, SA, en el término municipal de Pinseque.

— Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

La superficie total se divide en tres sectores de incendios independientes. Sector almacén (232 m2) con un riesgo intrínseco medio 5, sector oficinas y aseos (290 m2) con un riesgo intrínseco bajo 2 y sector venta y sin uso(993 m2) con un riesgo intrínseco bajo 2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpintería metálica (sin pintado), a ubicar en Pg/ Ind. Los Leones, Sector 17, parcela H, nave 2 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Talleres López 2010, S.L.L. (Expediente 50030473201011527).

1º.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad carpintería metálica (sin pintado), solicitada por Talleres López 2010, S.L.L., en el término municipal de Pinseque.

— Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

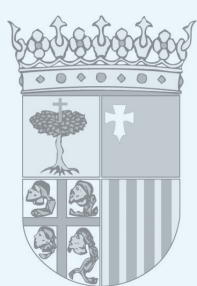
— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (e.j. trapos contaminados, aceites de corte, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tienda de mobiliario y menaje (comercio menor de muebles), a ubicar en paseo Gran Vía, 24, 50005 Zaragoza (Zaragoza), instada por El Privado 2010, S.L. (Expediente 50030473201102851).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad tienda de mobiliario y menaje (comercio menor de muebles), solicitada por El Privado 2010, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

— En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento y venta al por mayor de materiales de construcción, a ubicar en Cr/ Valencia, 104, naves 9-10 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Arelux, Productos y Servicios S.L.L. (Expediente 50030473201103801).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento y venta al por mayor de materiales de construcción, solicitada por Arelux, Productos y Servicios S.L.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

— Edificio tipo A. Nivel Intrínseco Bajo-1. Único sector (1359 m2)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos



peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (envases vacíos contaminados, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para oficina administrativa y área industrial (taller de mantenimiento), a ubicar en Cr/ Mequinenza, s/n - 50700 Caspe (Zaragoza), instada por Enagás, S. A. (Expediente 50030473201008317).

1º.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad oficina administrativa y área industrial (taller de mantenimiento), solicitada por Enagás, S. A., en el término municipal de Caspe.

— Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

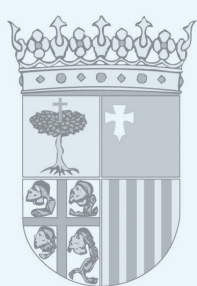
— Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites del compresor, trapos impregnados de grasas, filtros, toners, tubos fluorescentes, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico de coches (sin operaciones de lavado y pintado), a ubicar en Pg/ Ind. Valdeconsejo, C/ Forqueta, 3, nave 3 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por E.J. Motor Sport, S.C. (Expediente 50030473201103003).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico de coches (sin operaciones de lavado y pintado), solicitada por E.J. Motor Sport, S.C., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

— Edificio tipo A. Riesgo intrínseco bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Los neumáticos deberán ser entregados al concesionario del servicio público de valorización y eliminación de los neumáticos fuera de uso o a un gestor autorizado para su recogida.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá cumplir con las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

— Deberá cumplir con lo establecido en el RD 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos.

— En materia de incendios, deberá cumplir con la franja de 1 m de separación de sectores de incendios con la nave colindante, de acuerdo con el apartado 5.4 del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo



de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Gallur: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave para congelación de carnes y almacenamiento de productos congelados, a ubicar en Pg/ Ind. Monte Blanco, C/ Tozal de Guara, parcela. A-4 y A-12 - 50650 Gallur (Zaragoza), instada por Bopepor, S.L. (Expediente 50030473201010261).

1º.—«Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad nave para congelación de carnes y almacenamiento de productos congelados, solicitada por Bopepor, S.L., en el término municipal de Gallur.

— Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo

Dispone de alegaciones por parte de D. Santiago Cabrejas Díaz en nombre de Colonias San Antonio de Gallur, D.^a Ana M^a Larrode Carbonell, D. Fernando Mateo Arósdtegi y D. Miguel Salas López en representaciones de Agrupaciones de defensa sanitaria de porcino de Tauste. Las alegaciones hacen alusión a incumplimiento de distancias a matadero, incumplimiento del de la altura de la nave y vertido, todas ellas quedan desestimadas mediante informe de los Servicios Técnico de Ayuntamiento con fecha de 14 de octubre de 2010.

Dispone de Acuerdo por la Comisión de Ordenación del Territorio de la Provincia de Zaragoza con fecha de 12 de junio de 2003 para instalación de sala de despique y almacén frigorífico. Se calificó la actividad de molesta, insalubre y nociva por ruido, vibraciones, olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Cumplir lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios y en el Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

— Al cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

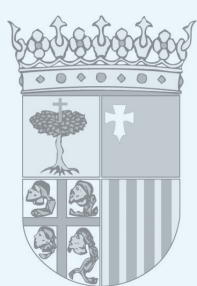
— Al cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo en C/ Ramón y Cajal, 68, Zaragoza; y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol, basado en el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.

— Deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Industrias Agroalimentarias

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de selección hasta una capacidad de 150 reproductoras, 600 lechones y 400 plazas de cebo, a ubicar en las referencias catastrales 503043040000300054, 503043040000300055, instada por AGN Porcina, S.L. (Expediente 50030473201102590).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de selección hasta una capacidad de 150 reproductoras, 600 lechones y 400 plazas de cebo, solicitada por AGN Porcina, S.L., en el término municipal de Zuera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

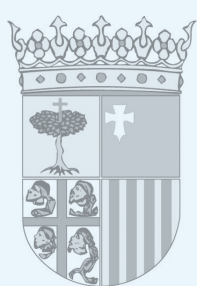
— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n° 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Gallur: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para sala de despiece, manipulación, envasado y comercialización de productos cárnicos, a ubicar en Pg/ Ind. Monte Blanco, C/ Tozal de Guara, parcela. A-6 yA-10 - 50650 Gallur (Zaragoza), instada por Bopepor, S.L. (Expediente 50030473201103115).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad sala de despiece, manipulación, envasado y comercialización de productos cárnicos, solicitada por Bopepor, S.L., en el término municipal de Gallur.

— Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo 2.

Se han recibido alegaciones por parte de D.ª Ana Mª Larrodé Carbonell, D. Fernando Mateo Arósdtegi y D. Miguel Salas López en representaciones de Agrupaciones de defensa sanitaria de porcino de Tauste. Las alegaciones hacen alusión a incumplimiento de distancias a matadero, todas ellas quedan desestimadas mediante informe de los Servicios Técnico de Ayuntamiento con fecha de 03 de marzo de 2011. Asimismo, dispone de informes favorables del Técnico Municipal y de la Corporación Municipal.

Dispone de acuerdo por la Comisión de Ordenación del Territorio de la Provincia de Zaragoza con fecha de 12 de junio de 2003 para instalación de sala de despiece y almacén frigorífico. Se calificó la actividad de molesta, insalubre y nociva por ruido, vibraciones, olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Industrias Agroalimentarias

— Cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Cumplir lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios y en el Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

— Cumplir lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y el Decreto 136/2005 de medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.

— Al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1935/2004 de 27 de octubre sobre los materiales y objetos a entrar en contacto con los alimentos.

— Al cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol basado en el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.



Deberá cumplir el Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Gallur: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para matadero de lechones con una capacidad de 750 cabezas /día (1400 tm/año), a ubicar en Pg/ Ind. Monte Blanco, C/ Tozal de Guara, parcela. A-6 - 50650 Gallur (Zaragoza), instada por Bopepor, S.L. (Expediente 50030473201103118).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por posible contaminación del medio, producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad matadero de lechones con una capacidad de 750 cabezas /día (1400 tm/año), solicitada por Bopepor, S.L., en el término municipal de Gallur.

— Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

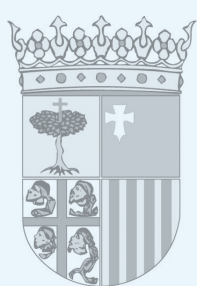
— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Industrias Agroalimentarias

— Al cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo en C/ Ramón y Cajal, 68, Zaragoza; y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.



— Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios y en el Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

— Al cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis en el matadero y en el lavadero de camiones

— Deberá cumplir el Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Erla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para aprisco para ganado ovino con capacidad para 240 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 501001000000900106, instada por Rocío López Pérez (Expediente 50030473201103593).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad aprisco para ganado ovino con capacidad para 240 cabezas, solicitada por Rocío López Pérez, en el término municipal de Erla.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n° 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en



cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Azuara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para aprisco para ganado ovino de carne con capacidad para 600 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 500390390001300101, instada por José Antonio Crespo Barreras (Expediente 50030473201103805).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad aprisco para ganado ovino de carne con capacidad para 600 cabezas, solicitada por José Antonio Crespo Barreras, en el término municipal de Azuara.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n° 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en



su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carnicería-charcutería con obrador, a ubicar en Pz/ La Paz, 7, local dcha. - 50100 Almunia de Doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Cárnicas Rical, S.L. (Expediente 50030473201103864).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad carnicería-charcutería con obrador, solicitada por Cárnicas Rical, S.L., en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá cumplir la normativa sobre subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano generados en su establecimiento. Reglamento (CE 1069/2009)

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Tal y como se indica en el proyecto visado con fecha 11 de noviembre de 2010 en relación con la zona de riesgo especial (obrador) la puerta de comunicación con el resto será EI2 45-C5, cumpliendo con lo indicado en la tabla 2.2. Condiciones de las zonas de riesgo especial integradas en edificios, del Código Técnico de la Edificación Documento Básico SI 1 Seguridad en caso de Incendio.

— Al cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y a la elaboración e implantación, del programa de Autocontrol basado en el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.

— Cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Cumplir lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios y en el Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal

— Cumplir lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y el Decreto 136/2005 de medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cafetería-restaurante (con cocina), a ubicar en Av/ Madrid, 12 - 50100 Almunia de Doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Consberlan, S.L. (Expediente 50030473201103921).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad cafetería-restaurante (con cocina), solicitada por Consberlan, S.L., en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según RD 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y orden de 13 de octubre 2009, que lo desarrolla; clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.

— Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y el Decreto 136/2005 de medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Corrección de errores:

A solicitud del Ayuntamiento de Alfamén mediante escrito recibido en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 6 de mayo de 2011, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, la Comisión Técnica de Calificación acuerda la rectificación del error en el acuerdo adoptado en la sesión de 11 de marzo de 2011, en relación con el expediente INAGA 50030473201100532, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

En la denominación de la actividad, donde dice: «Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para envasado de aceite, (Almacén-venta al por mayor y otros productos de alimentación), a ubicar en Av. América, 10-50461 Alfamén, instada por Acel, S..C.»

Debe decir: «Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para envasado de aceite, (Almacén-venta al por menor y otros productos de alimentación), a ubicar en Av. América, 10, 50461 Alfamén, instada por Acel, S.C.»

Zaragoza, 12 de mayo de 2011.—La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 4 de mayo de 2011, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2011/2012.

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de promoción y fomento del estudio universitario.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus. Estas ayudas, cuyas bases aprobadas se encuentran tanto en el título I como en el capítulo II del título IV, se establecen en materia de movilidad con la voluntad decidida de que los estudiantes matriculados en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón alcancen los objetivos formativos de calidad propios tanto de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, como del Espacio Europeo de Educación Superior, removiendo los obstáculos socioeconómicos existentes. De acuerdo con ello, los requisitos y criterios para acceder a la condición de beneficiario se basan en el nivel de renta y en el expediente académico.

El Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dando respuesta a la creciente importancia y diversificación de las actuaciones en materia de movilidad de estudiantes, modificó el contenido del artículo 82, en el que se regulan las condiciones de los beneficiarios de la beca, ampliando su alcance, para que puedan optar a la ayuda complementaria del Gobierno de Aragón, además de los beneficiarios de la ayuda del programa Erasmus, los alumnos que se desplacen a otros destinos en virtud de convenios suscritos al amparo de programas de movilidad internacional.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de becas cuyo objeto es complementar a las del programa Erasmus o a las de alguno de los programas recogidos en el anexo IV destinadas a fomentar la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar ciento sesenta becas complementarias a las del programa europeo Erasmus y a las de otros programas de movilidad internacional para el



curso académico 2011/2012, de acuerdo con el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, en su redacción dada por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

No obstante, se podrá otorgar un número de becas superior al establecido en el párrafo anterior de este apartado cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado octavo de esta Orden.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en el citado Decreto y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actuación subvencionable.

Se considerará actuación subvencionable la realización de estudios universitarios en otros países durante el curso académico 2011/2012, siempre que estén acogidos a la ayuda económica asociada al programa europeo Erasmus o a las de alguno de los programas recogidos en el anexo IV.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes matriculados en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada «San Jorge» en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, que sean beneficiarios de la ayuda económica relativa al programa de movilidad Erasmus para la realización de estudios universitarios en otros países durante el curso académico 2011/2012, que tengan su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón y cumplan los requisitos básicos de renta y expediente académico previstos en el punto 5 de este apartado y sean seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en los apartados cuarto y siguientes de la presente Orden.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos alumnos que cumpliendo el resto de condiciones establecidas en el apartado anterior, no sean beneficiarios de la ayuda económica relativa al programa de movilidad Erasmus, pero sí sean perceptores de una ayuda en virtud de convenios suscritos al amparo de programas de movilidad internacional, siempre que el país de destino esté incluido en los relacionados en el anexo IV de la presente convocatoria.

3. El disfrute de una beca del Gobierno de Aragón complementaria a las ayudas de movilidad podrá declararse incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga como fin la financiación de la misma actuación subvencionable. Esta incompatibilidad no será de aplicación a las ayudas generales concedidas para el programa europeo Erasmus o para el resto de los programas de movilidad previstos en esta convocatoria, ni a los recursos que cada una de las universidades, en su ámbito de competencia, obtenga o destine para la financiación general o lineal del programa. A tal efecto la comisión de valoración recabará la información referente a las ayudas y procedimientos que concurren en la financiación de las estancias en el extranjero de los estudiantes de movilidad, relacionando y referenciando las que, en aplicación de esta norma, sean incompatibles. En el supuesto de ayudas que sean compatibles, la comisión de valoración podrá establecer que la concurrencia de dichas ayudas con la regulada en este capítulo no supere una determinada cuantía.

En todo caso, esta beca será incompatible con la ayuda adicional prevista en la correspondiente línea de acción del programa de movilidad Erasmus destinada a los estudiantes que sean beneficiarios de una Beca de Carácter General concedida por el Ministerio de Educación durante el curso 2010/2011.

4. Se entenderá por vecindad administrativa el domicilio habitual, que se acreditará mediante la aportación de la documentación señalada en el apartado noveno de la presente Orden.

5. Para acceder a la fase de valoración, los solicitantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Que la renta de la unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado quinto, no supere los siguientes umbrales:



Nº DE MIEMBROS* Unidad Familiar	UMBRAL de renta
1	27.500,00 €
2	45.925,00 €
3	61.325,00 €
4	72.985,00 €
5	81.961,00 €
6	89.848,00 €
7	97.438,00 €
8	104.984,00 €
9	112.497,00 €

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 7.450,00 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado séptimo de esta Orden, no sea inferior a 5.

c) Que en el año académico cuyas calificaciones sometan a baremación se tengan al menos tres asignaturas aprobadas. El número mínimo de asignaturas aprobadas no será de aplicación a los estudios de Doctorado.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en los puntos 1 y 2 como beneficiarios.

7. Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Cuarto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Las solicitudes de las becas serán evaluadas y seleccionadas, en primer lugar, de acuerdo con la menor capacidad económica en términos de renta familiar disponible y, en segundo lugar, atendiendo al rendimiento académico del estudiante.

4. Para la aplicación de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados quinto, sexto y séptimo de la presente Orden, así como los siguientes aspectos:

a) Las becas objeto de esta convocatoria serán denegadas a los solicitantes a los que no se conceda para el curso 2010-2011 la ayuda económica asociada al programa de intercambio Erasmus o las correspondientes a alguno de los programas recogidos en el anexo IV convocados por la Universidad de Zaragoza o por la Universidad Privada «San Jorge». La Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria recabará la acreditación de este extremo y del tiempo de duración del intercambio a estas universidades o al interesado.

b) En función de las disponibilidades presupuestarias, la comisión de valoración definirá el nivel de renta que constituirá el umbral de renta protegido y acordará el nivel de renta que actuará como umbral máximo para la baremación académica. Ambos límites deberán ser proporcionales a los contenidos en el punto 5 del apartado tercero. A estos efectos, se entenderá por:

— «Umbral de renta protegido»: el nivel de renta por debajo del cual se concederán ayudas a todos los solicitantes.

— «Umbral máximo para la baremación académica»: el nivel de renta comprendido entre el umbral de renta protegido y el nivel máximo fijado por la comisión. Si la renta de la unidad familiar está dentro de este umbral, el solicitante tendrá condicionada la concesión de la beca a su rendimiento académico y al límite de crédito disponible. En todo caso, la determinación de este umbral por parte de la comisión de valoración deberá acogerse a los siguientes límites:

— Éste umbral no será superior al umbral de renta protegido multiplicado por 1,5.

— El importe de las ayudas concedidas por baremación académica no podrá superar el 25% del total de las concesiones.



c) Se denegará la ayuda cuando la renta de la unidad familiar supere el umbral máximo para la baremación académica.

5. La comisión de valoración elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación, según el resultado de la valoración del apartado undécimo, aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración. La comisión de valoración podrá limitar la lista de reserva a un número determinado de beneficiarios.

Quinto. Cálculo de la renta familiar.

1. A los efectos de esta Orden se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se entenderá como domicilio familiar el de los sustentadores principales.

b) Se entenderá como sustentadores principales el padre o el cónyuge de la madre, y la madre o el cónyuge del padre. No obstante, será el solicitante quien tenga esta consideración cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

—La condición de huérfano absoluto.

—Ser titular de una unidad familiar propia.

—Alegar en la solicitud la independencia familiar y económica regulada en el apartado sexto.

c) Salvo manifestación expresa en contrario por el solicitante, si en la instancia no se acredita otra representación, se entenderá que los sustentadores principales de la unidad familiar están autorizados para actuar como sus representantes.

2. A los efectos del cálculo de la renta familiar, se considerarán miembros computables de la familia:

a) El padre y la madre y la persona solicitante.

b) Los hermanos solteros menores de 25 años a 31 de diciembre de 2009 que convivan en el domicilio familiar y los de mayor edad cuando se trate de personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, así como los ascendientes de los sustentadores principales que justifiquen su residencia en el mismo domicilio mediante el certificado municipal correspondiente.

c) También se considerará miembro computable de la familia la persona menor de 25 años que se encuentre acogida legalmente o de hecho viviendo a sus expensas, siempre que la convivencia sea suficientemente justificada y acreditada.

d) En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos, ni los/as hermanos/as que no convivan con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la familia se incluya su contribución económica.

e) Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho viva en el domicilio familiar, siendo en ambas situaciones computables los hijos no comunes empadronados en el domicilio, y se computarán, por tanto, sus rentas.

3. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2009 de cada uno de los miembros computables calculadas según se indica en los párrafos siguientes:

a) La renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2009 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCD = A+B-C+D+E-F$$

RCD = Renta Computable de los Declarantes.

A = Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta (casilla 452 de la declaración de la renta).

B = Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general (casilla 450).

C = Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible general (casilla 454).

D = Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 457).

E = Saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 460).

F = Importe de la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 741).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el IRPF vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para aplicar la fórmula



anterior habrá de consignarse el importe que en cada caso corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.

b) La renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCnD = RI - RE$$

RCnD = Renta computable de los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

4. A la cantidad obtenida según lo establecido en el punto 3, se le podrán deducir, si han sido acreditados, los importes que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 60% de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar individualmente consideradas. La deducción porcentual alcanzará el 80% si las rentas han sido obtenidas por el solicitante. Estas deducciones no serán de aplicación a las rentas procedentes del sustentador principal y su cónyuge.

b) 400 euros por cada hermano o hijo del solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de carácter general y 600 euros para familias numerosas de carácter especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas se computarán en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.450 euros por cada miembro de la unidad familiar que esté afectado por una minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.255 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 66%.

d) 970 euros por cada hermano menor de 25 años que acredite cursar estudios universitarios oficiales cuando, a tal fin, deba residir fuera de la o las viviendas de la unidad familiar.

e) El 20% de la renta familiar total antes de las deducciones cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años a 31 de diciembre de 2009.

5. Se autorizará al Departamento convocante, mediante la firma de las personas a las que se refieran los datos, para acceder a la información tributaria relativa al nivel de renta. La firma de los padres autorizará para la obtención de sus datos y la de los menores a su cargo. En caso contrario, dichos datos se acreditarán mediante la documentación exigida al respecto en el apartado noveno.

No obstante lo anterior, si por cualquier motivo no fuera posible la transmisión telemática de los datos fiscales, deberá aportarse la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2009 emitido por la administración tributaria competente que será requerida a efectos de subsanación.

Sexto. Independencia familiar y económica.

1. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellos solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material del domicilio familiar y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar, al menos desde 2009.

2. Cuando la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Independencia familiar: cuando el solicitante resida fuera del domicilio familiar. Cualquiera que sea su estado civil, ésta se entenderá acreditada cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento debidamente formalizado en el modo indicado en el apartado noveno, quedando sujeta dicha documentación a la valoración motivada de la comisión.

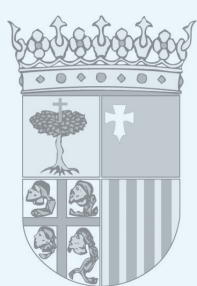
b) Independencia económica: cuando el solicitante cuente con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia. En todo caso, se entenderá que los recursos económicos con que cuenta el interesado son suficientes si el solicitante acredita las siguientes condiciones en el año 2009:

— Un mínimo de 60 días al año de cotización como trabajador por cuenta ajena al régimen general de la Seguridad Social.

— Su renta computable a efectos de la beca sea, al menos, de 3.600 euros.

3. En todo caso, se entenderá acreditada la independencia familiar y económica cuando el solicitante ostente la condición de huérfano absoluto o sea titular de unidad familiar propia.

4. En el supuesto de independencia familiar y económica se considerarán miembros computables el solicitante y su cónyuge o, en su caso, la persona con la que conviva en situación de unión de hecho, así como los hijos, si los hubiere.



5. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación. No obstante, se podrá requerir la información adicional que se estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de la independencia alegada.

Séptimo. Baremación académica.

1. En la baremación académica referida en el apartado cuarto, se tendrán en cuenta las calificaciones relativas al último año académico finalizado de estudios universitarios oficiales cursados por el solicitante. Para los solicitantes matriculados, por primera vez, en el curso 2010/2011, en el primer año de los estudios por los que va a participar en el programa Erasmus o en alguno de los programas recogidos en el anexo IV, la baremación académica se realizará en relación a las calificaciones obtenidas en la convocatoria de junio de 2011.

2. El rendimiento académico se valorará de acuerdo con la media aritmética obtenida sobre las siguientes conversiones:

Matrícula de Honor = 10

Sobresaliente = 9

Notable = 7,5

Aprobado = 5,5

Suspense = 2,5

3. A efectos de esta ayuda no se computarán ni las asignaturas calificadas con apto ni las anulaciones o no presentados.

Octavo. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 316.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuyéndose 237.375 euros para el año 2011 y 79.125 euros para el año 2012.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será de un importe mensual máximo de 250 euros cada una, con un límite máximo de ocho meses.

3. La reducción del período de estancia que sirvió de base para la determinación de la cuantía de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Noveno. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de la ayuda se formalizará según el modelo normalizado previsto en los Anexos I-A y I-B de esta Orden, que podrá ser cumplimentada e imprimida de la página web del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad (www.aragon.es).

2. El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se deberán presentar, preferentemente, a través del Registro General del Gobierno de Aragón, situado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36 de Zaragoza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

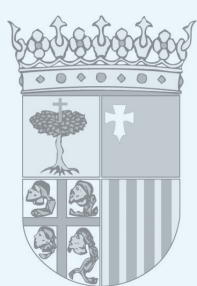
a) Fotocopia del DNI del solicitante y de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

b) Declaración jurada del solicitante (Anexo II) en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

c) Declaración responsable del solicitante (Anexo III) de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley General de Subvenciones.

d) Fotocopia de la justificación de haber solicitado en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, ayuda del programa Erasmus o de alguno de los programas recogidos en el anexo IV para llevar a cabo períodos de estudios reconocidos en instituciones asociadas de otros países durante el curso 2011/2012.

e) Fotocopia de la certificación oficial del expediente académico, expedida por el centro en el que el estudiante realiza los estudios desde los que participa en el programa de movilidad, en la que consten la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensos, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos. Los solicitantes matriculados por primera vez, en el curso 2010/2011, en el primer año de los estudios por los que va a participar en el programa Erasmus o en alguno de los programas recogidos en el anexo IV presentarán, antes del 15 de julio, este documento referido al curso 2010/2011 una vez concluida la actividad académica tras la finalización de los exámenes de la convocatoria de junio.



En dicha certificación se hará constar expresamente que ésta contiene todas las calificaciones de los cursos a los que hacen referencia y que se emite a los efectos de solicitar la beca complementaria Erasmus.

f) Certificado municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio del solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden y que integre todas las personas que residan en ese mismo domicilio haciendo constar la fecha de empadronamiento de cada una de ellas. No se admitirán aquellos certificados que hayan sido expedidos antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

g) En caso de que el solicitante no conviva con otros miembros de la unidad familiar, deberá aportar el certificado municipal de empadronamiento que acredite el domicilio de estos. En todo caso, el certificado de empadronamiento de los sustentadores principales, deberá ser colectivo, relacionando todas las personas que residan en el domicilio.

h) De aquellos miembros computables de la unidad familiar que no hayan autorizado con su firma la obtención de los datos necesarios para el cálculo de la renta familiar (Anexo I) y, en todo caso, de los provenientes de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general, se deberá presentar la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2009 emitido por la administración tributaria competente.

i) Cuando alguno de los padres del solicitante no forme parte de la unidad familiar deberá aportarse documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia.

j) En aquellos supuestos en los que se alegue la independencia familiar y económica del solicitante, además de la documentación anterior, deberá adjuntarse la siguiente:

— Fotocopia del DNI del padre, de la madre y del solicitante.

— Fotocopia de la hoja número 1 de la declaración de renta 2009 del padre y/o de la madre del solicitante.

— Fotocopia del título de propiedad de la vivienda o contrato de arrendamiento. En este último supuesto deberá acreditarse la liquidación de los correspondientes impuestos y el depósito de la fianza en la Diputación General de Aragón.

— La acreditación correspondiente a la historia de vida laboral referida al año 2009, en la que se constaten los días de cotización a la Seguridad Social.

k) La documentación acreditativa de las circunstancias alegadas y vigentes a la fecha de presentación de la solicitud y, en todo caso, la siguiente documentación justificativa de los supuestos previstos en el punto 4 del apartado quinto:

— Fotocopia del Libro de Familia Numerosa en vigor.

— Fotocopia de las certificaciones de las minusvalías.

— Fotocopia de la documentación que acredite la matrícula en estudios universitarios oficiales y el domicilio en periodo académico correspondientes a los hermanos menores de 25 años que cursen estudios universitarios y residan fuera del domicilio familiar.

— Fotocopia del certificado de defunción de los padres del solicitante menor de 25 años a 31 de diciembre de 2009.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

A tal fin se publicarán en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa, sitas en Pº Mª Agustín, 36 de Zaragoza, la lista de las solicitudes que se deban subsanar, indicando los motivos y el contenido de la subsanación. A efectos meramente informativos, la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria publicará en la web del Departamento (www.aragon.es) la información que considere pertinente en relación a este trámite.

Décimo. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio competente en materia de enseñanza universitaria, dependiente de la correspondiente Dirección General.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

— Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

— Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.



— Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Undécimo. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto y siguientes de esta Orden.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Enseñanza Superior, y de la cual formarán parte dos técnicos designados por dicho órgano directivo, otros dos miembros en representación de la Universidad de Zaragoza y uno en representación de la Universidad Privada «San Jorge».

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

7. La publicación de los actos integrantes de este procedimiento, de conformidad con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se llevará a cabo mediante el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa y, a título informativo, sin efectos de notificación, se insertará en la página web del citado Departamento del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).

Duodécimo. Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Enseñanza Superior en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la mencionada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero. Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que se facilite en dicha resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la beca.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar la estancia en el extranjero en el marco del programa europeo Erasmus o de alguno de los programas recogidos en el anexo IV.

b) Justificar, en los términos establecidos en el punto 1 del apartado decimoséptimo, la realización efectiva del programa de movilidad Erasmus o de los programas recogidos en el anexo IV y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.



c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento competente en materia de enseñanza universitaria, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Comunicar al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

2. No será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior cuando la normativa vigente, por razón de la cuantía o por la naturaleza de la subvención, haya exonerado a los beneficiarios de estas ayudas.

Decimosexto. Pago.

El importe total de la beca se librará de la siguiente forma:

1. El Departamento competente en materia de enseñanza universitaria podrá acordar el pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, con cargo al presupuesto del ejercicio 2011 y siempre que el beneficiario haya aceptado expresamente la ayuda de acuerdo con el apartado decimotercero y se comprometa por escrito a comunicar las variaciones del contrato de estudios y de cualquier circunstancia de la que pueda derivar la disminución del importe de la beca.

2. De acuerdo con el artículo 16.3 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, los beneficiarios estarán exentos de la obligación de prestar garantía alguna respecto al importe anticipado.

3. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa. Aunque el número de meses de la estancia acreditada fuere superior, el máximo a percibir será, en todo caso, el importe que resulta de los meses de beca concedidos.

Decimoséptimo. Justificación.

1. La justificación de la actuación así como el cumplimiento del periodo de estancia y de las condiciones inherentes al programa se efectuará mediante la aportación, por parte de las respectivas universidades, de la documentación que acredite el citado cumplimiento. A tal fin, las universidades informaran paulatinamente de la ejecución de los programas, acreditando el número de meses, enteros o con decimales, por los que los becarios resultan perceptores de las ayudas generales de los programas de movilidad amparados en la convocatoria.

2. A tal fin el solicitante presentará la documentación justificativa de la realización del programa y de la estancia en su Universidad.

3. Si tras la realización de la estancia para la realización de estudios en el extranjero existieran cantidades anticipadas y no aplicadas a la actuación, el beneficiario estará obligado a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención, el documento acreditativo del reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de cantidades percibidas cuando concurren los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.

Decimoctavo. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento competente en materia de enseñanza universitaria, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Los beneficiarios que deseen realizar de manera voluntaria el reintegro de las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, podrán efectuar dicho trámite mediante ingreso bancario.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 17.3 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 4 de mayo de 2011.

**El Consejero de Ciencia, Tecnología
y Universidad
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**



ANEXO I-A
BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS Y
A LAS DE OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 2011-2012

IMPRESO DE SOLICITUD

CLAVE

DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I./N.I.F.	NOMBRE	APELLIDOS	
TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN	PORTAL	RESTO DIR
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD	
FECHA DE NAC.	TELÉFONO	EMAIL	

DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE

D.N.I./N.I.F.	NOMBRE	APELLIDOS	
TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN	PORTAL	RESTO DIR
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD	
TELÉFONO			

DOMICILIO NOTIFICACIÓN	REPRESENTANTE: ☐	SOLICITANTE: ☐
-------------------------------	---	---------------------------------------

DATOS DE LA SOLICITUD

FAMILIA NUMEROSA	HUÉRFANO ABSOLUTO	
Nº MINUSV >=33%	Nº MINUSV >=65%	Nº DE HERMANOS MENORES DE 25 AÑOS QUE
CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES Y RESIDAN FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR		
UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA		

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA(1)

(1) La firma del solicitante al pie de este escrito y la de los miembros de la unidad familiar en la casilla correspondiente supone la autorización al Departamento concedente para acceder a la información tributaria relativa al nivel de renta. En caso contrario, deberán adjuntarse los documentos acreditativos pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de Convocatoria.

SOLICITA

LE SEA ADMITIDA A TRÁMITE SU SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE UNA BECA COMPLEMENTARIA PARA PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA EL CURSO 2011-2012.

☐ POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL	☐ ALEGANDO INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONÓMICA
LUGAR Y FECHA	

FDO:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros de datos para la gestión de la Subvención "Becas complementarias a las del programa europeo Erasmus" cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes para su gestión. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Enseñanza Superior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Servicio de Enseñanza Superior, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I-B
BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS Y
A LAS DE OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

1. Todos los solicitantes

- ☐ 1.- Fotocopia del DNI del solicitante y de todas las personas integrantes de la unidad familiar.-
- ☐ 2.- Declaración jurada que especifique si el solicitante ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía, (Anexo II firmado).
- ☐ 3.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Subvenciones (Art. 13 de la Ley 38/2003), así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003)- Anexo III firmado.
- ☐ 4.- Fotocopia de la Justificación de haber solicitado en la Universidad ayuda del Programa Erasmus o de alguno de los programas recogidos en el Anexo IV para el curso 2011-2012.
- ☐ 5.- Fotocopia de la certificación oficial del expediente académico con los requisitos establecidos en el punto 4.e) del apartado 9 de la presente convocatoria. Los solicitantes matriculados por primera vez, en el curso 2010/2011, en los estudios por los que va a participar en el programa presentarán este documento tras la finalización de los exámenes de la convocatoria de junio.
- ☐ 6.- Certificado municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio del solicitante y que integre todas las personas que residan en ese mismo domicilio haciendo contar la fecha de empadronamiento de cada una de ellas.
- ☐ 7.- En caso de que el solicitante no conviva con otros miembros de la unidad familiar: certificado municipal de empadronamiento que acredite el domicilio de éstos. El de los sustentadores principales, deberá ser colectivo, relacionando todas las personas que residan en el domicilio.
- ☐ 8.- Cuando alguno de los padres del solicitante no forme parte de la unidad familiar deberá aportarse documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia.
- ☐ 9.- En caso de no autorización o de rentas obtenidas en Comunidades Autónomas con regímenes fiscales propios: Certificado del IRPF del año 2009, emitido por la correspondiente agencia tributaria, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

2. Otros supuestos

Además de la documentación anterior, se aportará la siguiente en los supuestos que se determinan a continuación:

Independencia familiar y económica

- ☐ 10.- Fotocopia del DNI del padre, de la madre y del solicitante.
- ☐ 11.- Fotocopia de la hoja nº 1 de la declaración de renta 2009 del padre y/o de la madre del solicitante.
- ☐ 12.- Fotocopia del Título de propiedad de la vivienda o contrato de arrendamiento. En este último supuesto deberá acreditarse la liquidación de los correspondientes impuestos y el depósito de la fianza en la D.G.A.
- ☐ 13.- Acreditación correspondiente a la historia de vida laboral referida al año 2009, en la que se constaten los días de cotización a la Seguridad Social.

Familia numerosa

- ☐ 14.- Fotocopia del Libro de Familia Numerosa en vigor

Minusvalía miembros unidad familiar

- ☐ 15.- Fotocopia de las certificaciones de minusvalía en la que conste el grado de la misma.

Hermanos menores de 25 años que cursen estudios universitarios oficiales y deban residir fuera del domicilio familiar

- ☐ 16.- Fotocopia de documentación que acredite la matrícula en estudios universitarios oficiales. (Hermanos < 25 años).
- ☐ 17.- Fotocopia del DNI de hermanos menores de 25 años que cursen estudios universitarios oficiales y justificación de la residencia fuera del domicilio familiar.

Huérfano absoluto

- ☐ 18.- Fotocopia del certificado de defunción de los padres del solicitante.

3. Otra documentación necesaria que acredite circunstancias extraordinarias alegadas por el interesado:

- ☐ 19.- Otra documentación necesaria que acredite circunstancias extraordinarias alegadas por el interesado.

IMPORTANTE: debido a la ausencia del solicitante, se recomienda la designación de un representante para la realización de cualquier tipo de actuación con la administración durante el periodo de estancia del alumno en el extranjero.



ANEXO II
BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS Y
A LAS DE OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 2011-2012

DECLARACIÓN JURADA DE SOLICITUD O CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I./N.I.F.	NOMBRE	APELLIDOS
TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN	PORTAL RESTO DIR
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD
FECHA DE NAC.	TELÉFONO	EMAIL

DOMICILIO NOTIFICACIÓN REPRESENTANTE: ☐ SOLICITANTE: ☐

DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE

D.N.I./N.I.F.	NOMBRE	APELLIDOS
TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN	PORTAL RESTO DIR
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD
TELÉFONO		

DECLARACIÓN

LA PERSONA QUE FIGURA COMO DECLARANTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE:

- ☐ NO HA SOLICITADO NINGUNA OTRA AYUDA COMPLEMENTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN OTROS PAISES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012.
- ☐ QUE HA SOLICITADO OTRA/S AYUDA/S COMPLEMENTARIA/S PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN OTROS PAISES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012. DE CADA AYUDA SOLICITADA HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE LOS DATOS SIGUIENTES:

AYUDA SOLICITADA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA	ENTIDAD CONCEDENTE

Y PARA QUE A TODOS LOS EFECTOS CONSTE, LO FIRMO EL DÍA DE LA FECHA.

LUGAR Y FECHA

FDO:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS
PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES****DATOS DEL SOLICITANTE**

D.N.I./N.I.F.	NOMBRE	APELLIDOS
TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN	PORTAL RESTO DIR
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD
FECHA DE NAC.	TELÉFONO	EMAIL

DECLARACIÓN

LA PERSONA QUE FIGURA COMO DECLARANTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SOLICITANTE DE UNA BECA COMPLEMENTARIA A LA DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012 DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA DE LAS DEMÁS PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y, EN PARTICULAR, LAS REGULADAS EN EL ARTICULO 13 APARTADO 2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. NO PUEDEN RECIBIR SUBVENCIONES SEGÚN EL ARTICULO 13 APARTADO 2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS:

- HABER SIDO CONDENADAS MEDIANTE SENTENCIA FIRME A LA PENA DE PÉRDIDA DE POSIBILIDAD DE OBTENER AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS (LETRA A) DEL CITADO ARTÍCULO).
- HABER SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE CONCURSO, HABER SIDO DECLARADOS INSOLVENTES EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO, HALLARSE DECLARADOS EN CONCURSO, ESTAR SUJETOS A INTERVENCIÓN JUDICIAL O HABER SIDO INHABILITADOS CONFORME A LA LEY CONCURSAL SIN QUE HAYA CONCLUIDO EL PERIODO DE INHABILITACIÓN FIJADO EN LA SENTENCIA DE CONCURSO LETRA B) DEL CITADO ARTÍCULO).
- HABER DADO LUGAR, POR CAUSA DE LA QUE HUBIERAN SIDO DECLARADOS CULPABLES, A LA RESOLUCIÓN FIRME DE CUALQUIER CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN (LETRA C) DEL CITADO ARTÍCULO).
- ESTAR INCURSO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LA LEY 12/1995, DE 11 DE MAYO, DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE LA LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, O TRATARSE DE CUALQUIERA DE LOS CARGOS ELECTIVOS REGULADOS EN LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA O EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA QUE REGULE ESTAS MATERIAS (LETRA D) DEL CITADO ARTÍCULO).
- TENER LA RESIDENCIA FISCAL EN UN PAÍS O TERRITORIO CALIFICADO REGLAMENTARIAMENTE COMO PARAÍSO FISCAL (LETRA F) DEL CITADO ARTÍCULO).
- NO HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE REGLAMENTARIAMENTE SE DETERMINEN (LETRA G) DEL CITADO ARTÍCULO).
- HABER SIDO SANCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES SEGÚN ESTA LEY O LA LEY GENERAL TRIBUTARIA (LETRA H) DEL CITADO ARTÍCULO).

Y PARA QUE CONSTE, LO FIRMO EL DÍA DE LA FECHA.

LUGAR Y FECHA

FDO:

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y DESTINOS
PREVISTOS EN EL PUNTO 2 DEL APARTADO TERCERO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PUNTO 2 DEL APARTADO TERCERO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LAS BECAS COMPLEMENTARIAS, LOS ESTUDIANTES QUE SEAN PERCEPTORES DE UNA AYUDA ECONÓMICA POR SU PARTICIPACIÓN, EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y CON LOS DESTINOS, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

➤ PROGRAMA AMERICAMPUS PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE IBEROAMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. CURSO 2011-2012.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2011-2012.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para escuelas de animadores en el tiempo libre durante el primer trimestre del ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2, de la disposición adicional sexta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones para escuelas de animadores en el tiempo libre durante el año 2011.

La cantidad adjudicada asciende a 24.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002.

Zaragoza 3 de mayo de 2011.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de la Juventud,
MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/3231/480127/91002

ENTIDAD	PROYECTO	CONCEDIDO
E.T.L. TÍO JORGE	Cursos de monitor y director de tiempo libre	546,13 €
E.T.L. YMCA	Cursos de monitor y director de tiempo libre	1.605,17 €
E.T.L. OCÉANO ATLÁNTICO	Cursos de monitor y director de tiempo libre	3.664,20 €
E.T.L. TROCHA	Cursos de monitor y director de tiempo libre	881,92 €
E.T.L. ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL ARAGÓN	Cursos de monitor y director de tiempo libre	1.498,15 €
E.T.L. UTRILLO	Cursos de monitor y director de tiempo libre	501,85 €
E.T.L. INSIGNIA DE MADERA	Cursos de monitor y director de tiempo libre	1.047,97 €
E.T.L. PIRINEOS	Cursos de monitor y director de tiempo libre	878,23 €
E.T.L. I. S. KAIRÓS	Cursos de monitor y director de tiempo libre	512,92 €
E.T.L. ANADE	Cursos de monitor y director de tiempo libre	2.247,23 €
E.T.L. SERVICIO DE AIRE LIBRE	Cursos de monitor y director de tiempo libre	1.055,35 €
E.T.L. DOWN ZARAGOZA	Cursos de monitor y director de tiempo libre	228,78 €
E.T.L. ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL ADEBAN	Cursos de monitor y director de tiempo libre	833,95 €
E.T.L. ARAGÓN CRUZ ROJA	Cursos de monitor y director de tiempo libre	2.413,28 €
E.T.L. PIQUER	Cursos de monitor y director de tiempo libre	590,41 €
E.T.L. AIRE TERUEL	Cursos de monitor y director de tiempo libre	594,10 €
E.T.L. REDES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	Cursos de monitor y director de tiempo libre	3.523,98 €
E.T.L. SARGANTANA	Cursos de monitor y director de tiempo libre	1.376,38 €



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de campos de trabajo en el marco del programa voluntariado y solidaridad durante el primer trimestre del ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2, de la disposición adicional sexta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones para la realización de campos de trabajo en el marco del programa voluntariado y solidaridad 2011.

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de la Juventud,
MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA**

**ANEXO ÚNICO
SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/3231/480127/91002

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CONCEDIDO
ASO. SILVESTRE Y CULTURAL "EL LAGUNAZO"	Campo de Trabajo denominado: "Lagunazo de Moncayuelo".	7.130,00€
ASOCIACIÓN PARA LA SALVAGUARDA DE TURBÓN	Campo de Trabajo denominado: "Sendero medieval a la Ermita de San Pedro".	7.130,00€
SCOUTS DE ARAGÓN A.S.D.E.	Campo de Trabajo denominado: "Rehabilitación museo".	7.130,00€
FUNDACIÓN KALATHOS	Campo de Trabajo denominado: "El sendero de la integración K2".	7.400,00€
ASOCIACIÓN JUVENIL INTEGRA VOLUNTARIADO JOVEN	Campo de Trabajo denominado: "Dinamización sociocultural".	8.200,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/3231/460041/91002

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CONCEDIDO
COMARCA CAMPO DE DAROCA	Campo de Trabajo denominado: "Cuidando el Campo de Daroca".	7.400,00€
AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	Campo de Trabajo denominado: "El patrimonio forestal y la Línea "P" de los Búnkeres".	7.400,00€
AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LA LITERA	Campo de Trabajo denominado: "San Roc 2011".	8.200,00€



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al procedimiento ordinario número 200/2011-D.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 200/2011-D seguido a instancias de Tomás Pérez López contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) sobre reducción de retribuciones impuestas por RD Ley 8/2010, de 20 de mayo, nómina de diciembre de 2010) en los que, por resolución de fecha 11 de mayo de 2011 se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera de Zaragoza, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 11 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.



EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al procedimiento ordinario número 206/2011-D.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 206/2011-D seguido a instancia de D.^a María Isabel Edo Marco contra la Tesorería General de la Seguridad Social sobre reducción de retribuciones derivada del RD Ley 8/2010, de 20 de mayo, en los que, por resolución de fecha 12-5-2011 se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 12 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato de las «Obras de urbanización de la base helitransportada para el servicio de extinción de incendios en el aeródromo de Caudé (Teruel)».

Entidad adjudicadora:

Órgano de Contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica, plaza de la Convivencia, nº 2 de Zaragoza. Teléfono: 976/76-58-53

Número de expediente: 05/OB/11

Descripción del Objeto: «Obras de urbanización de la base helitransportada para el servicio de extinción de incendios en el aeródromo de Caudé (Teruel)».

Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba el expediente de contratación citado, así como el gasto derivado.

Presupuesto de licitación: quinientos cinco mil quinientos cuarenta euros con ochenta y un céntimos (505.540,81 €) IVA excluido

Tramitación urgente, procedimiento negociado con publicidad (artículos 126.4, 155.d y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Adjudicación: 12 de abril de 2011

Formalización del contrato: 26 de abril de 2011

Contratista: Corsan-Corviam, S.A.

Nacionalidad: española

Importe adjudicación: doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete euros con noventa y dos céntimos (261.667,92 €) IVA excluido

Zaragoza, 11 de mayo de 2011.—La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana María Sesé Chaverri.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA****ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita.**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - c) Obtención de documentación e información:
Sección de Presupuestos y Contratación de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Avda. Cesáreo Alierta 9-11 (Pasaje). Zaragoza (50008). Teléfono: 976 71 56 00. Fax: 976 71 57.59
Dirección Internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
 - d) Número de expediente: SC-12/2011
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Gestión y desarrollo del programa de actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia destinadas a los socios de los centros de mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - c) División por lotes: No
 - d) Lugar de ejecución: Según lo establecido en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 85320000-8
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación
 - c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 982.118,64 € IVA: (18 %) - Importe total: 1.158.900 €
5. Garantías exigidas:
Provisional: No
Definitiva 5% importe adjudicación IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; en el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - 2) Domicilio: Avda. Cesáreo Alierta, 9-11 (Pasaje)
 - 3) Localidad y código postal: Zaragoza. 50008
8. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Avda. Cesáreo Alierta, 9-11
 - b) Localidad y código postal: Zaragoza 50008
 - c) Fecha y hora: 10:00 horas:
 - Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación previa (sobre 2): el undécimo día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - Apertura documentación relativa a oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (sobre 3): el decimoquinto día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que



finalice el plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 18 de mayo de 2011.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Juan Carlos Castro Fernández.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, relativo a depósito de renovación de cargos de la Asociación Profesional de Comerciantes y Empresarios de Alcorisa (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de abril de 2011 fue depositado en esta Subdirección Provincial el acta de la renovación de cargos de la Asociación Profesional de Comerciantes y Empresarios de Alcorisa (Teruel); y constan de nueve capítulos, treinta y cinco artículos, dos disposiciones adicionales y trece folios.

Siendo los firmantes del Acta:

D. José Pallardó Rocher - presidente

D^a. Encarna Espada Nuez - secretaria

D^a. Virtudes Francés Tortosa - tesorera

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Subdirección Provincial de Trabajo donde podrán ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente en la Subdirección Provincial de Trabajo sita en C/ San Vicente de Paúl, 1-1º, de Teruel.

Teruel, 3 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Antonio Catalán Martín.



ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, relativo a depósito de cambio de dirección de la Asociación Interempresarial Provincial del Comercio de la provincia de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 4 de mayo de 2011 fue depositado en esta Subdirección Provincial el acta de cambio de dirección de la Asociación Interempresarial Provincial del Comercio de la provincia de Teruel, siendo la nueva dirección Plaza la Catedral, 9-1ª de Teruel.

Siendo los firmantes del Acta:

D. Pedro Sarto Navarro - presidente

D. Sergio Calvo Bertolín - secretario

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Subdirección Provincial de Trabajo donde podrán ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente en la Subdirección Provincial de Trabajo sita en C/ San Vicente de Paúl, 1-1º, de Teruel.

Teruel, 6 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Antonio Catalán Martín.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a D. Marcio Rodrigues Martíns de la Resolución de 4 de abril de 2011 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel por la que se resuelve el procedimiento administrativo para exigencia de reintegro de subvención.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación de la Resolución de 4 de abril de 2011 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel por la que se resuelve el procedimiento administrativo para exigencia de reintegro parcial de la subvención que por importe de 3.840 € le fue concedida mediante resolución de fecha de 5 de marzo de 2010 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel en el expediente SAI-44/2010/7.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, expresándole que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa y cuyo texto íntegro tiene a su disposición el interesado en las dependencias del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel (C/ San Francisco nº 1 planta -1) puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Teruel, 9 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Número de expediente: SAI-44/2010/7

Interesado: D. Marcio Rodrigues Martíns



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, de la propuesta de resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación al interesado que en el anexo se relaciona, de la propuesta de resolución recaída en expediente sancionador por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran probados los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable el interesado indicado en el expediente, junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Se notifica la propuesta de resolución al interesado, concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la instructora del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

3º.—Dado que se trata de una notificación de propuesta de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la misma el interesado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda y Rehabilitación del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel (C/ San Francisco nº 1, planta -1) donde obra el expediente.

Teruel, 9 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Número de expediente: SFTE 8/2011

Interesado: Joaquín Vallespí Solé

Sanción Propuesta: 300,51 euros.

Precepto infringido: Artículo 18.2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, de la resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación al interesado que en Anexo se relaciona, de la resolución recaída en expediente sancionador por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamiento, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran probados los hechos reseñados en la propuesta de resolución de los que es responsable el interesado indicado en el expediente, junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º.—Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en el plazo siguiente según corresponda:

Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4º.—Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda y Rehabilitación del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, sito en C/ San Francisco nº 1 planta -1, donde obra el expediente.

Teruel, 9 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Número de expediente: SFTE 58/2010

Interesado: Promociones y Obras Conprixa S.L.

Sanción Propuesta: 300,51 euros.

Precepto infringido: artículo 18.2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a la persona relacionada en el anexo sobre imposición de multas coercitivas para incluir en la resolución sancionadora 2/2009 relativa a la vivienda de promoción pública de alquiler que le fue adjudicada en Escucha.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado que se cita en el anexo adjunto, en el domicilio del mismo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha notificación se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, C/ San Francisco, nº 1, planta 1, de 9 a 14 de lunes a viernes.

Una vez publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, se le tendrá por notificado de la comunicación citada a todos los efectos.

Teruel, 10 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Interesado: Emilio Parra Bernal



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a D. Gheorghe Dican del acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo para exigencia de reintegro de subvención.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación al interesado que en anexo se relaciona, por el que se inicia a D. Gheorghe Dican procedimiento administrativo para exigencia de reintegro parcial de la subvención a inquilino de vivienda que por importe de 1.824 euros le fue concedida mediante resolución de 8 de junio de 2010 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente SAI-44/2010/74, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se ha verificado que por parte de D. Gheorghe Dican, beneficiario de una subvención a inquilino de vivienda por importe de 1.824 euros, concedida mediante resolución de 8 de junio de 2010 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, se ha incurrido en una de las causas determinantes del reintegro parcial de la referida subvención como es el incumplimiento de la condición de destinar la vivienda alquilada a domicilio habitual y permanente.

2º.—Se concede al interesado o su representante acreditado, un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer prueba y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, expresándole que contra el citado acuerdo, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento o interponer cualquier recurso que considere procedente.

Teruel, 12 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberas.

ANEXO

Número de expediente: SAI-44/2010/74

Interesado: D. Gheorghe Dican

**NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Automatismos Grúas y Repuestos, S.L.**

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, D. Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 471/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 10 de mayo de 2011 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Automatismos Grúas y Repuestos, S. L. con último domicilio en Carretera del Polígono Industrial de Ribaforada, s/n de Ribaforada (Navarra), para su comparecencia el día 27 de junio de 2011 al acto de vista que se celebrará a las 12 horas en los locales de esta Junta Arbitral (C/ Marie Curie -antigua calle Jesús Muro Sevilla-, nº 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P. 50071, Zaragoza), en controversia promovida por D. Javier Sánchez Mascaray, actuando en representación de Transnatur Norte, S. L., contra Automatismos Grúas y Repuestos, S. L. en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 17 de mayo de 2011.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.

**NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Automatismos Grúas y Repuestos, S.L.**

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, D. Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 470/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 10 de mayo de 2011 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Automatismos Grúas y Repuestos, S. L. con último domicilio en Carretera del Polígono Industrial de Ribaforada, s/n de Ribaforada (Navarra), para su comparecencia el día 27 de junio de 2011 al acto de vista que se celebrará a las 11,55 horas en los locales de esta Junta Arbitral (C/ Marie Curie -antigua calle Jesús Muro Sevilla-, nº 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P. 50071, Zaragoza), en controversia promovida por D. Javier Sánchez Mascaray, actuando en representación de Transnatur Norte, S. L., contra Automatismos Grúas y Repuestos, S. L. en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 17 de mayo de 2011.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.

**NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Automatismos Grúas y Repuestos, S.L.**

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, D. Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 469/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 10 de mayo de 2011 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Automatismos Grúas y Repuestos, S. L. con último domicilio en Carretera del Polígono Industrial de Ribaforada, s/n de Ribaforada (Navarra), para su comparecencia el día 27 de junio de 2011 al acto de vista que se celebrará a las 11,50 horas en los locales de esta Junta Arbitral (C/ Marie Curie -antigua calle Jesús Muro Sevilla-, nº 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P. 50071, Zaragoza), en controversia promovida por D. Javier Sánchez Mascaray, actuando en representación de Transnatur Norte, S. L., contra Automatismos Grúas y Repuestos, S. L. en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 17 de mayo de 2011.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.

**NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Automatismos Grúas y Repuestos, S.L.**

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, D. Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 468/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 10 de mayo de 2011 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Automatismos Grúas y Repuestos, S. L. con último domicilio en Carretera del Polígono Industrial de Ribaforada, s/n de Ribaforada (Navarra), para su comparecencia el día 27 de junio de 2011 al acto de vista que se celebrará a las 11,45 horas en los locales de esta Junta Arbitral (C/ Marie Curie -antigua calle Jesús Muro Sevilla-, nº 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P. 50071, Zaragoza), en controversia promovida por D. Javier Sánchez Mascaray, actuando en representación de Transnatur Norte, S. L., contra Automatismos Grúas y Repuestos, S. L. en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 17 de mayo de 2011.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.

**NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Internacional Trade & Projects, S.L.**

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, D. Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 33/2011, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 4 de abril de 2011 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Internacional Trade & Projects, S. L. con último domicilio en Polígono Industrial de Trascueto, Centro de Empresas de Camargo (Santander), para su comparecencia el día 29 de junio de 2011 al acto de vista que se celebrará a las 11,15 horas en los locales de esta Junta Arbitral (Sala de Juntas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, C/ Amantes, 11 bajo de Teruel), en controversia promovida por D. Jesús Manuel Bueno Bellido, actuando en representación de D. Miguel Ángel Tortajada Cabello, contra Internacional Trade & Projects, S. L. en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 19 de mayo de 2011.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a las personas relacionadas en el anexo sobre requerimiento de documentación para cancelación de hipoteca relativa a las viviendas de promoción pública que les fueron adjudicadas en la Fuenfresca I.

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en el domicilio de los mismos, se procede de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que dicha notificación se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, C/ San Francisco, nº 1, planta - 1, de 9 a 14 de lunes a viernes.

Una vez publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, se les tendrá por notificado de la comunicación citada a todos los efectos.

Teruel, 10 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Interesados:

D. José Fernando Concha Sanz
D. Juan José Escuder Chinarro
D. Julio Delgado Pérez
D. Jesús Martín Romero
D. Juan Valdivia Fernández
D. José Casín Agar
D. Julio Díez Alegría
D. Francisco Navas Carvajal
D. Antonio Álvaro Hernández



ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a la persona relacionada en el anexo sobre requerimiento de documentación para cancelación de hipoteca relativa a la vivienda de promoción pública que le fue adjudicada en Alcañiz «Capuchinos».

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado que se cita en el anexo adjunto, en el domicilio del mismo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha notificación se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, C/ San Francisco, nº 1, planta - 1, de 9 a 14 de lunes a viernes.

Una vez publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, se le tendrá por notificado de la comunicación citada a todos los efectos.

Teruel, 12 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberas.

ANEXO

Interesada: D^a. Montserrat Tarragó Serrano

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica línea aérea de media tensión 25 kV Valle de Bardají-Enlace Biescas en términos municipales de Campo y Valle de Bardají (Huesca), de referencia AT-9/2010.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S. L. con domicilio en C/ Mayor 24, 2 planta, de La Puebla de Roda (Huesca) solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la Línea Aérea de Media Tensión 25 kV Valle de Bardají-Enlace Biescas, en términos municipales de Campo y Valle de Bardají (Huesca), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 53 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Visto el proyecto de la instalación redactado por D. Daniel González-Lamuño Leguina, Ingeniero de Minas, colegiado nº 1748, visado el 14-12-2009, folio 14, asiento 497 en el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España, para Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S.L.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Antonio Costa Peiret, D. Florencio Franco Senz, D. Joaquín Ballarín Canales, D. Joaquín Ballarín Larramona, D. Adolfo Altemir Fortuño y D. Joaquín Porté Castellón, quienes en general se muestran contrarios a la autorización del proyecto, solicitan variantes al trazado propuesto y se muestran en desacuerdo con las indemnizaciones ofrecidas.

Vistas la contestaciones a las alegaciones dadas por Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S. L.

Considerando que el trazado propuesto, con las variantes acordadas de mutuo acuerdo, se considera técnicamente correcto y que la fijación de las indemnizaciones por las servidumbres ocasionadas por la construcción de la línea no son objeto de esta resolución y serán fijadas, en el caso de no alcanzar un acuerdo, en otro momento del procedimiento.

Este Servicio Provincial a petición de Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S. L. ha resuelto lo siguiente:

1º) Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica emplazada en Campo y Valle de Bardají (Huesca) cuyas características más adelante se reseñan con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de octubre de 2010 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

2º) Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, lo cual según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento y conservación de las instalaciones a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalidad de la instalación: Mejora de las instalaciones existentes, aumentando su capacidad de transporte y mejorando el suministro eléctrico en Campo y Valle de Bardají (Huesca)

Características de la instalación:

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en terminales de línea subterránea procedente del C.T. Valle Bardají y final en línea Santa Maura, de 2,496 km de longitud, conductores LA-110 y apoyos de metal.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado c) anterior.

En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

La relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que el solicitante considera de necesaria expropiación se inserta en un anexo al final de esta resolución.



La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación (o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y Boletín Oficial de la Provincia, en su caso), sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 16 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

ANEXO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACION

Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Polígono	Parcela	Vuelo (m)	Superf. Vuelo (m ²)	Superf. Seguridad (m ²)	Servidumbre de paso (m ²) (tala de arbolado)	Nº del Apoyo	Superf. Apoyos (m ²)	Ocupac. Temp. (m ²)	CULTIVO
15	ADOLFO ALTEMIR FORTUÑO	CAMPO	3	118	99	440	991	-	7 y 8	2,0869	560	LABOR
16	ANTONIO COSTA PEIRET Y MARIA JOSE COSTA PEIRET	CAMPO	3	119	95	481	923	19	9	1,4884	1.001	LABOR Y MONTE ALTO
19	JOSEFA COSTA PONS	CAMPO	3	154	68	583	686	-	10	1,7161	643	LABOR Y PASTOS
23	MANUEL MUR BARRAU y JESUS MUR BARRAU	CAMPO	3	165	82	1.035	814	584	-	-	1.035	LABOR Y MONTE ALTO
28	FLORENCIO FRANCO SENZ	VALLE DE BARDAJI	4	95	184	1.475	1.753	1097	13	1,96	1.855	LABOR Y MONTE ALTO
30	JOAQUIN PORTE CASTILLON	VALLE DE BARDAJI	4	98	67	520	683	-	-	-	520	LABOR
34	JOAQUIN PORTE CASTILLON	VALLE DE BARDAJI	4	77	22	241	182	-	-	-	241	LABOR Y MONTE ALTO



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, a Explotaciones Parma, S.L., referida al trámite de audiencia en el expediente de inscripción de hotel.

No habiendo sido posible notificar el trámite de audiencia del interesado a D. Pablo Carrasco González, administrador de Explotaciones Parma, S. L. a su vez titular del hotel El Sabinar, de Épila, en el expediente de inscripción que se sigue a su nombre en este Servicio Provincial, se procede a la notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado podrá examinar el expediente en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Sección de Turismo, sita en Edificio Pignatelli, paseo M^a Agustín, 36, puerta 30, planta baja, así como formular las alegaciones que estime convenientes en un plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 16 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Luis Fernando Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación avícola para cría y recría de gallinas ponedoras de huevo comercial con capacidad para 900.000 plazas, a ubicar en el polígono 502 parcela 94 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granja Virgen del Rosario, S.L. (Nº Expte. INAGA 500301/02/2010/10278).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Granja Virgen del Rosario, S. L., ha solicitado autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación avícola para cría y recría de gallinas ponedoras de huevo comercial con capacidad para 900.000 plazas, a ubicar en el polígono 502 parcela 94 del término municipal de Mainar (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez, el órgano competente para otorgar la autorización administrativa del proyecto es el INAGA y el Ayuntamiento de Mainar (Zaragoza).

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

INAGA, edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª, planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Mainar (Zaragoza).

Siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1- 5ª planta de Zaragoza.

Oficina del Ayuntamiento de Mainar (Zaragoza).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 4 de abril de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Duran.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación avícola para gallinas ponedoras de huevos comerciales con capacidad para un millón y medio de plazas, a ubicar en el polígono 502 parcelas 36, 37 y 38 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granja Virgen del Rosario, S.L. (Nº Expte. INAGA 500301/02/2010/10279).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Granja Virgen del Rosario, S. L., ha solicitado autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación avícola para gallinas ponedoras de huevos comerciales con capacidad para un millón y medio de plazas, a ubicar en el polígono 502 parcelas 36, 37 y 38 del término municipal de Mainar (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez, el órgano competente para otorgar la autorización administrativa del proyecto es el INAGA y el Ayuntamiento de Mainar (Zaragoza).

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

INAGA, edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª, planta de Zaragoza.
Ayuntamiento de Mainar (Zaragoza).

Siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1- 5ª planta de Zaragoza.

Oficina del Ayuntamiento de Mainar (Zaragoza).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 4 de abril de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Duran.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 3.120 plazas, a ubicar en el polígono 9 parcela 34 del término municipal de Salas Altas (Huesca), y promovida por D. José Lisa Puyuelo. (Nº Expte. INAGA 500301/02/2010/11999).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) D. José Lisa Puyuelo, ha solicitado autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 3.120 plazas, a ubicar en el polígono 9 parcela 34 del término municipal de Salas Altas (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez, el órgano competente para otorgar la autorización administrativa del proyecto es el INAGA y el Ayuntamiento de Salas Altas (Huesca).

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

INAGA, edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª, planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Salas Altas (Huesca).

Siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1- 5ª planta de Zaragoza.

Oficina del Ayuntamiento de Salas Altas (Huesca).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 25 de abril de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Duran.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de innivación artificial de las pistas «Pinar» y «Camino Les Planes», estación de esquí de Cerler, T.M. de Benasque (Huesca) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/3901).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S. A., en el término municipal de Benasque (Huesca), relativo al proyecto de innivación artificial de las pistas «Pinar» y «Camino Les Planes», estación de esquí de Cerler, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Pza. Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Benasque y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 17 de mayo de 2011.—El Jefe de Área II, Luis Crespo Echeverría.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de constitución de una explotación intensiva de caza, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) promovido por la Sociedad de Cazadores San Gregorio (Nº Expte. INAGA 500102/27/11/01192).

A instancia de la Sociedad de Cazadores San Gregorio, se ha iniciado un expediente de constitución de una explotación intensiva de caza de 244,775 ha. en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza).

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica, a fin de que todas las entidades y personas interesadas puedan consultar el expediente y exponer en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, centro empresarial El Trovador, plaza Antonio Beltrán nº 1, planta 5, o en el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Zaragoza, 18 de mayo de 2011.—El Jefe del Área Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.